



ACTA PLE2021/9 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 29 DE JULIO DE 2021

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PRECEDENTES N° 2021/07, DE CARÁCTER ORDINARIO, DE 28 DE JUNIO, Y N° 2021/08, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, DE 19 DE JULIO.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación subvención nominativa a la Asociación Dajla Pueblo Saharaui y aprobación del convenio regulador. Anualidad 2021

3.1.2. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres anualidad 2021-2022.

3.1.3. Solicitud de adhesión a la Red Mundial de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Recurso formulado por licitador contra la adjudicación del contrato de obra de “Reforma integral del CEIP Manuel Antón, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación de toda la instalación eléctrica, Código 03006542”

3.2.2. Ordenanza Administración Electrónica. Fase Consulta Pública ciudadana

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2020

3.3.2. Aprobación definitiva de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Regulatoras: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Tasa por licencias urbanísticas o por la actividad administrativa de control por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Expediente 2021/1819

3.3.3. Relación número 2021/006 de reconocimientos extrajudiciales de créditos

3.3.4. Informe de Tesorería_Intervención Ley Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y Período Medio de Pago segundo trimestre 2021.

3.3.5. Expediente de modificación de créditos número 2021/029 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

3.3.6. Expediente de modificación de créditos número 2021/030 por créditos extraordinarios

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación definitiva de la "Modificación puntual nº 39 de las NN. SS. de planeamiento de Mutxamel. Alineaciones".

3.4.2. Resolución de alegación y aprobación definitiva Archivo y Caducidad del expediente iniciado para el desarrollo y ejecución del PAI Suelo urbano "Urbanización Les Penyetes"

3.4.3. Resolución del Recurso de Reposición formulado frente al Acuerdo Plenario de 29.04.21 de Resolución de alegaciones y aprobación Declaración Incumplimiento por caducidad de la obligación de urbanizar de la AIU Sector Convent de Sant Francesc

4. MOCIONES

4.1. Moción GM Podemos "Realización de un estudio para la implantación y puesta en marcha de Taxi a demanda en Mutxamel"

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.



La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1583.341.568 bytes y 1,47 GB con una duración de 1:35:57 horas.

Resulta justificada la celebración electrónica a los efectos del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ante la situación excepcional derivada del COVID- 19, que impide el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 29 de julio de 2021, siendo las 12:00 horas, se reúnen POR VIDEOCONFERENCIA, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO P.P

D^a. LARA LLORCA CONCA P.P
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ P.P
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER P.P
D^a. M^a. INMACULADA PEREZ JUAN P.P
D. VICENTE GOMIS DOMENECH P.P
D. RAFAEL PASTOR PASTOR P.P

D^a. M LORETO MARTINEZ RAMOS P.S.O.E
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL P.S.O.E
D^a. MILAGRO BERNABEU PASTOR P.S.O.E
D. ALBERTO SELLES LLORENS P.S.O.E
D^a. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ P.S.O.E
D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E
D^a. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS
D^a. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ CIUDADANOS
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMIS
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMIS

D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL

D^a. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Antes del comienzo de la sesión se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género y del COVID 19.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES PRECEDENTES Nº 2021/07, DE CARÁCTER ORDINARIO, DE 28 DE JUNIO, Y Nº 2021/08, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, DE 19 DE JULIO.

En el Acta nº 2021/8, de 19 de julio, se corrige y suprime la intervención atribuida por error al Sr. Miguel Da Silva (VOX), propuesta de acuerdo (punto 2.1.1. del orden del día) página 3, que decía:”recordando que su grupo votó en contra hace 4 años al estar a favor de la municipalización”.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 17/09/2021 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 16/09/2021 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Dada cuenta de las actas de las sesiones precedentes nº 2021/7, de fecha 28 de junio, y nº 2021/8, de carácter extraordinario y urgente, de 19 de julio, y, hallándolas conforme, se aprueban por unanimidad, con la corrección (supresión) de la intervención mencionada en el párrafo anterior.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

1. Escrito del Concejal de Cultura de este Ayuntamiento (RGS nº 3266, fecha 10/05/21) solicitando la colaboración al Ayuntamiento de Madrid (Delegación de Cultura) en la difusión de la obra de D. Arcadio Blasco.

2.- Escrito de agradecimiento y estímulo a la iniciativa municipal para la difusión de la obra de D. Arcadi Blasco, suscrita por la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid recibida por RGE nº 6069 de fecha 04/06/2021.

3.- Escrito del Sr. Alcalde (RGE SIR 03/06/21) dirigido al Director del Museo Nacional de Antropología, solicitando en su 145 aniversario, el reconocimiento a la labor del Antropólogo Manuel Antón, como director de este museo e impulsor de la primera Catedra de Antropología en nuestro país, adjuntado comentario de D. Joaquín Santo Matas, miembro del Consell de Cultura de la Comunidad Valenciana, estudioso y conecedor de su vida y obra.

4. Publicación del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios Municipales 2020-23 (PLANIFICA), en el BOP de Alicante, nº 245, de 24 de diciembre de 2020.

Subvención concedida al Ayuntamiento de Mutxamel:

205. EDIFICIO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL:



- Obra total: 1.382.304,00 €
- Subvención Diputación: 440.704,00 €

Se da cuenta de los Decretos del nº 2021/772, de 14 de junio al nº 2021/ 916, de 16 de julio.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



3.1.1. Aprobación subvención nominativa a la Asociación Dajla Pueblo Saharaui y aprobación del convenio regulador. Anualidad 2021

INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Da Silva Ortega (VOX) para manifestar su apoyo al pueblo cubano por la represión actual. Respecto de la ayuda al pueblo Saharaui entiende que, mientras haya en el municipio familias o personas que necesiten ayudas, éstas deben quedarse en nuestra localidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.07.2021, que dice:

“Resultando que con fecha 10 de mayo de 2021 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2021-4830 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la ASOCIACION DAJLA PUEBLO SAHARAUI, destinada a apoyar y fomentar la participación de sus ciudadanos en acciones de interés comunitario, para lo que colabora con la entidad Dajla Solidarios con el Pueblo Saharaui.

Vista la providencia efectuada con fecha 14 de mayo de 2021 por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando que en el expediente existe informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 18 de mayo de 2021 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUI durante el año, reflejando la organización la actividad Caravana por la paz 2021.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

I.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

II.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

311. 23161.48432. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES PARA ASISTENCIA SOCIAL

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SUBVENCIÓN ASOC.DJLA SOLIDARIOS CON EL PUEBLO SAHARAUI.

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	<ul style="list-style-type: none">• Alquiler semirremolque• Alquiler arrastre
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	3.570.00€
Subvención municipal	2.400,00€

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DAJLA PUEBLO SAHARAUI para las actividades indicadas.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2021.


Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Dajla Pueblo Saharai, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2021, con el siguiente tenor literal:

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DAJLA PUEBLO SAHARAUI PARA EL EJERCICIO 2021.

Mutxamel,

REUNIDOS DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en su nombre y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuando en calidad de alcalde presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Asociación Dajla Pueblo Saharaui (en adelante Entidad) con CIF G53054599 y número de registro de interés municipal 112, con sede en Plaza Nueva, 9 bajo, 03110 Mutxamel, y en su nombre Juan Rodríguez Llopis, con NIF 21311410R actuando en calidad de Presidente.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

“Proyecto Caravana de la Paz 2021” el cual incluye las siguientes propuestas:

- Adquisición de plataforma semirremolque 3.000 €.
- Alquiler arrastre semirremolque 570 €.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Dajla Pueblo Saharaui para el el ejercicio 2021, para el desarrollo del proyecto “Caravana por la Paz”.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Alquiler semirremolque • Alquiler arrastre
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Mutxamel
Presupuesto de las actividades	3.570.00€
Subvención municipal	2.400,00€

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Participación Ciudadana en todo el material divulgativo que se publique con motivo de la actividad subvencionada.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 311.23161.48432 del presupuesto municipal, por la cantidad de 2.400,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio. El importe de la subvención se considera como cierto y sin que vaya referido a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades subvencionada. Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.



2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

3.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2021.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, por un importe igual o superior a la subvención concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio extenderá sus efectos desde el 01 de enero hasta 31 de diciembre de 2021.

6.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

7.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:



- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

8.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 16/09/2021
 Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 17/09/2021
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.400,00 €, a cargo de la partida 311.23161.48432 (nº operación 920210002007)

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y Podem (1), y un voto en contra del grupo municipal VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2. Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres anualidad 2021-2022.

INTERVENCIONES

El grupo municipal PODEM se abstiene, justificando su voto, por no incluir los costes indirectos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 21.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.07.2021, que dice:

Resultando que con fecha 31/05/2021 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA 2021-5793 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por D. Lorenzo Giner Juan con NIF ***2094**, en representación de la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, con CIF G03893682, destinada a la organización y el desarrollo de la cabalgata de los Reyes Magos el día 5 de enero de 2022, con un presupuesto 17.000,00.-€.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Vista la providencia efectuada con fecha 15/06/2021 por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 17/06/2021 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2021.

Por todo lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, para el otorgamiento de una subvención nominativa para las anualidades 2021-2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISSIÓ DE LA CAVALCADA DE REYES MAGS I PESSEBRES PARA LAS ANUALIDADES 2021-2022

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, D^a Carmen Sánchez Álvarez, quien da fe del acto.

D. Lorenzo Giner Juan, con DNI ***2094**, actuando en calidad de Presidente de la Comissió de la Cavalcada de Reigs Mags con CIF G03893682 y nº de Registro de interés municipal 28, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2022
Presupuesto de la actividad	17.000 €
Subvención municipal	17.000 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 17/09/2021 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 16/09/2021 Secretaria Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	CREDITO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
2021	350.33805.48415	8.000'00 €
2022	350.33805.48415	9.000'00 €

Para la presente anualidad existe crédito suficiente por el importe indicado. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.



procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Del 15 de diciembre de 2021 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 47 % del importe de la subvención concedida por un importe de 8.000'00.-€, teniendo en cuenta que se refieren a los gastos de preparación de la actividad.
- b) En febrero de 2022 un segundo pago diferido de 53 % de 9.000'00.- € restante de la subvención, previa justificación del 100% de la subvención conforme se establece en el convenio.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 15 de febrero de 2022.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior a la subvención concedida.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.



El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 15 de febrero de 2022.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 8.000'00.-€ a favor de la entidad Comissió de Cavalcada de Reis Mags i Pessebres con CIF G03893682, con cargo a la partida 350.33805.48415 del vigente presupuesto municipal (número de operación 920210002389).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 9.000,00.- € a favor de la entidad Comissió de Cavalcada de Reis Mags i Pessebres con CIF G03893682, con cargo a la partida 350.33805.48415 del Presupuesto de 2022, si bien la eficacia del presente acuerdo estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones contraídas (número de operación 920219000073).

CUARTO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

OCTAVO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX (1), y una abstención del grupo municipal Podem (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.1.3. Solicitud de adhesión a la Red Mundial de ciudades y comunidades amigables con las personas mayores

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís), aprovechando esta solicitud de adhesión, pide acelerar al máximo la rehabilitación del Centro de Día para su puesta en uso.

Contesta el Sr. Alcalde que están a la espera de que la Conselleria de Bienestar Social confirme las obras necesarias a ejecutar y la forma de gestión del Centro.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) manifiesta su voto a favor, si bien recuerda el tema de la mejora de accesibilidad universal a todo el territorio.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 21.07.2021 que dice:

“Vista la providencia de la Concejala Delegada de Mayores disponiendo el inicio del expediente administrativo para la adhesión a la Red.

La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores fue promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2010 como respuesta al rápido envejecimiento de la población y con el objetivo de conectar ciudades, comunidades y organizaciones en todo el mundo con la visión común de hacer de su entorno un lugar mejor donde envejecer dignamente y con calidad.

Se trata de una iniciativa centrada en la acción local, que aborda de manera integral los aspectos que afectan al día a día de pueblos y ciudades y lo hace promoviendo la participación de las personas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, opiniones y propuestas en el proceso de análisis y mejora de la localidad en diversos ámbitos, con el fin último de promover un envejecimiento saludable y activo.

La misión de la Red es estimular y favorecer que las ciudades y comunidades de todo el mundo sean cada vez más amigables con las personas mayores, y lo hace a través de:

- inspirar el cambio, mostrando lo que se puede hacer y cómo se puede hacer;
- conectar ciudades y comunidades en todo el mundo para facilitar el intercambio de información, conocimiento y experiencia; y
- apoyar a las ciudades y comunidades para encontrar soluciones innovadoras y basadas en la evidencia.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE



La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores forma parte de la estrategia de la OMS para la década del Envejecimiento Saludable (2021-2030), en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En 2012 la OMS y el Imserso firmaron un Convenio de Colaboración en virtud del cual el Imserso, es el organismo encargado de promocionar y apoyar este proyecto en nuestro país, difundiendo, impulsando y coordinando la adhesión de los ayuntamientos a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, y ofreciendo asesoramiento y formación para una adecuada implementación del proyecto en nuestro país.

Con fecha 14 de julio por el Técnico Responsable de Mayores se ha emitido informe, en el que se indica:

“El Ayuntamiento de Mutxamel, a través del área de Mayores inicia los trabajos para la realización del PLAN DE MAYORES DE MUTXAMEL. El principal objetivo reside en diseñar una adecuada planificación de acciones en este ámbito a nivel municipal para conseguir un municipio más amigable con sus personas mayores. Una ciudad amigable con los mayores alienta el envejecimiento activo mediante la optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad a fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen.

En términos prácticos, una ciudad amigable con la edad adapta sus estructuras y servicios para que sean accesibles e incluyan a las personas mayores con diversas necesidades y capacidades.

Con esta finalidad y siendo conscientes de la importancia que tiene, también se va a promover incluir al municipio de Mutxamel como miembro de LA RED DE CIUDADES Y COMUNIDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

La Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores es un proyecto promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable. Aborda de manera integral los aspectos que afectan al día a día de pueblos y ciudades y lo hace promoviendo la participación de las personas mayores, teniendo en cuenta sus necesidades, percepciones y opiniones a lo largo de todo el proceso de análisis y mejora del municipio.

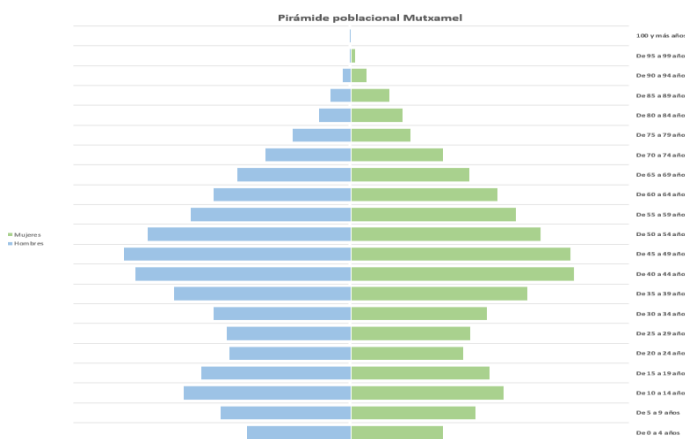
La misión de la Red es estimular y favorecer que las ciudades y comunidades de todo el mundo sean cada vez más amigables con las personas mayores, y lo hace a través de:

- *Inspirar el cambio, mostrando qué se puede hacer y cómo se puede hacer.*
- *Conectar ciudades y comunidades en todo el mundo para facilitar el intercambio de información, conocimiento y experiencia.*
- *Apoyar a las ciudades y comunidades para encontrar soluciones innovadoras y basadas en la evidencia.*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Mutxamel tiene una población donde los grupos de edad más multitudinarios están comprendidos entre los 40 años y los 59 años. Esto supone que en los próximos 20 años van a ser necesarios servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable. Para el año 2050 el número de personas de 60 años de edad se habrá duplicado y por primera vez en la historia de la humanidad, habrá más personas mayores que niños. Esto hace necesarias nuevas formas de afrontar el envejecimiento desde los municipios.



Fuente INE.

Actualmente, la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores está integrada aproximadamente por 1114 ayuntamientos de 44 países de todo el mundo, de los cuales 202 son españoles.

España es el país con más municipios adheridos a esta Red. Este tipo de ciudades ayudan al empoderamiento de las personas mayores. Este empoderamiento tiene como objetivo facilitar y permitir que las personas adquieran e implementen el poder y las capacidades necesarias para cambiar sus vidas, mejorar sus comunidades e influir en sus destinos.

En el área de trabajo, las Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores buscan garantizar un ambiente laboral saludable, seguro y productivo para todas las edades. Así como facilitar la transferencia de conocimientos y experiencias entre generaciones en el lugar de trabajo, sin perder de vista las cambiantes realidades demográficas y laborales nacionales.

Este tipo de ciudades reciben ayudas desde Europa y están muy bien recogidas por la Organización Mundial de la Salud, la cual aprobó en agosto del año pasado la propuesta final para Década del Envejecimiento Saludable (2021 – 2030), que parte del compromiso con el envejecimiento saludable y con políticas basadas en la evidencia que fortalezcan las capacidades de las personas mayores y mejoren su bienestar.

En es el IMSERSO, mediante Acuerdo de Colaboración con la OMS, el organismo encargado de coordinar y dinamizar la Red en España. Difundiéndolo, impulsando, formando y asesorando para facilitar la adhesión de los ayuntamientos

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 16/09/2021
 Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 17/09/2021
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



españoles a la Red, en coordinación con la OMS. Pero también generando una Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores en España para facilitar el intercambio de conocimiento, experiencias y buenas prácticas entre los ayuntamientos en el marco del Proyecto.

¿Qué es una ciudad o comunidad amigable con las personas mayores?

En un municipio amigable con el envejecimiento, las políticas, los servicios y las estructuras relacionadas con el entorno físico y social de la ciudad se diseñan y reorganizan para apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena salud y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa. En definitiva, una ciudad amigable con las personas mayores:

- Reconoce la diversidad de la población mayor.
- Promueve una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades.
- Respeta sus decisiones y opciones de forma de vida.
- Anticipa y responde de manera flexible a sus necesidades y preferencias, facilitando un envejecimiento activo, saludable y satisfactorio.

Formar parte de la Red no es una acreditación de ser una localidad amigable con las personas mayores. Sino que refleja el compromiso de un municipio de escuchar las necesidades de su población de mayor edad, evaluar y hacer seguimiento de su amigabilidad y trabajar en colaboración con las personas mayores y en todos los ámbitos para crear entornos físicos y sociales amigables con el envejecimiento. Formar parte de la Red también supone un compromiso con la metodología propuesta por la OMS, y compartir experiencias, logros y lecciones aprendidas con otras ciudades y pueblos a través de la plataforma Age Friendly World.

Fases en el desarrollo del proyecto:

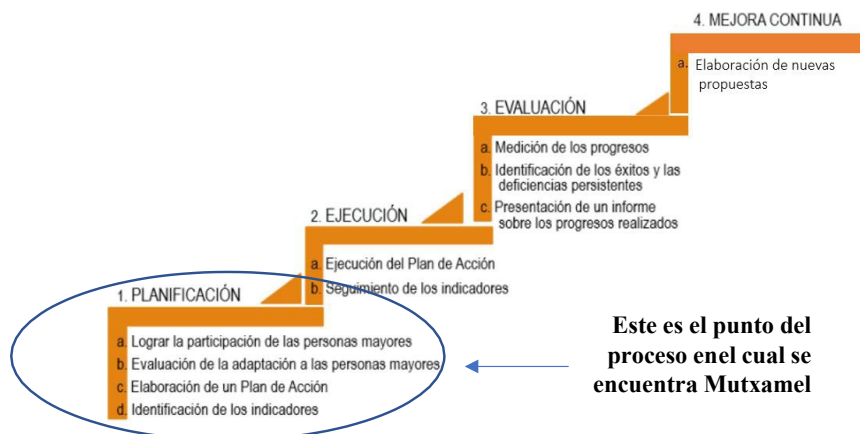
El ayuntamiento de Mutxamel deberá comprometerse a promover la participación de las personas mayores durante todo el proceso:

- Fase 1: Diagnóstico inicial de la “amigabilidad” del municipio y la elaboración del Plan de Acción a partir del diagnóstico y las propuestas de las personas mayores en los Grupos Focales. Incluyendo indicadores para su seguimiento y evaluación.
- Fase 2: Ejecución y seguimiento del Plan de Acción.
- Fase 3: Evaluación del impacto de las medidas y actuaciones del Plan de Acción, contando con la opinión de las personas mayores.
- Fase 4: Elaboración de nuevas propuestas de actuación en el marco de un proceso de mejora continua de localidad.

Diagrama de proceso de Ciudad Amigable con las Personas Mayores

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Beneficios de ser una Ciudad Amigable con las Personas Mayores

Los beneficios derivados de las acciones de mejora que se llevarán a cabo en el municipio son:

- *Pertenecer a una red mundial trabajando con objetivos comunes, que aúna a numerosas ciudades de todo el Mundo, que se extiende progresivamente en España, y que además permite la cooperación y colaboración entre municipios y la difusión de buenas prácticas.*
- *Ofrecer una respuesta desde Mutxamel para las personas de Mutxamel al fenómeno del envejecimiento demográfico, mejorando la calidad de vida de las personas mayores y del resto de la población de esa localidad.*
- *Desarrollar políticas de carácter integral para la población mayor. Las ocho áreas de trabajo del proyecto permiten una visión global que facilita el trabajo transversal y coordinado, en el ámbito municipal y con el tejido asociativo de la ciudad.*
- *Desarrollar procesos participativos que involucran tanto a las personas mayores como a otros grupos implicados y agentes locales, favoreciendo el conocimiento de la realidad y la responsabilidad ciudadana y contribuyendo a acercar el gobierno municipal a la ciudadanía.*
- *Obtener un certificado de la OMS que representa un reconocimiento que mejora el prestigio y la imagen de un municipio, valora la participación de las personas mayores, contribuyendo así a promocionar la localidad*

Esta nueva población mayor no sólo tiene contrastes de orden demográfico, sino que también está caracterizada por importantes diferencias sociales, culturales, sanitarias y económicas con respecto a la generación que le ha precedido. Estas diferencias y las consecuencias de esas nuevas condiciones, tendrán una importante influencia en las actuaciones dirigidas a las personas mayores en la ciudad. Por lo que se estima necesario que Mutxamel se establezca dentro de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.”

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De acuerdo con el proceso establecido por el IMSERSO para la adhesión a la Red es necesario que la solicitud de incorporación se apruebe en sesión plenaria.

Por lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel a la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al IMSERSO (Instituto de Mayores y Servicios Sociales) a través de la página web:

https://ciudadesamigables.imserso.es/ccaa_01/pro_participar/formulario_inscripcion/formulario_rca/index.htm

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Recurso formulado por licitador contra la adjudicación del contrato de obra de “Reforma integral del CEIP Manuel Antón, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación de toda la instalación eléctrica, Código 03006542”

INTERVENCIONES

No se producen.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.07.2021 que dice:

Resultando que, por Acuerdo de Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de marzo de 2021, se procedió a la apertura del Procedimiento Abierto, en armonía con lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y por los artículos correspondientes del RGLCAP, para contratar las obras “Reforma integral del

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE



	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CEIP Manuel Antón, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación de toda la instalación eléctrica. Código 03006542. Programa Edificant de la Generalitat Valenciana”, con un presupuesto máximo de licitación de 2.781.115,47 €, desglosándose en 2.298.442,54 € de base imponible, y 482.672,93 € de IVA y plazo de ejecución de quince meses.

Finalizado el día 26 de abril de 2021 el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de las obras “Reforma integral del CEIP Manuel Antón, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación de toda la instalación eléctrica. Código 03006542. Programa Edificant de la Generalitat Valenciana”, de acuerdo con el artículo 326 de la LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas, se constituyó Mesa de Contratación el día 27 de abril de 2021, a los efectos de calificar la documentación administrativa incluida electrónicamente en el sobre A, admitiéndose a todos los licitadores, siendo veintiuno los licitadores presentados los siguientes:

- UTE Acsa Obras e Infraestructuras S.A.U.
- Nerco Infraestructuras, S.L.
- Aitana Actividades de Construcción y Servicios, S.L.
- Alcudia Servicios y Obras, S.L.
- Avante Construcción, Infraestructuras y Servicios, S.L.
- CHM Obras e Infraestructuras, S.A.
- UTE Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S.A. (CLEOP)
- Globaklee, S.L.U.
- Construcciones Porticada, S.L.
- Diseño y Objetivos de Construcción, S.L.
- Doalco, S.A.
- General Constructor, S.A.
- Gestaser, Obras y Servicios, S.L.
- Guerola Transer, S.L.U.
- Imesapi, S.A.
- Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, SAU
- Proyecon Galicia, S.A.
- Ravi Obras Transportes y Excavaciones, S.L.
- Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.
- UTE Tenada Nueva, S.L.
- Construcciones Uorconf, S.L.
- Urbamed Infraestructuras, S.L.
- Vainsa Infraestructuras, S.L.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Vialterra Infraestructuras, S.A.

A continuación, se procede a la apertura del sobre B, que contiene la oferta económica y técnica sometida a criterios evaluables automáticamente, remitiendo las ofertas presentadas por los licitadores al Jefe de los Servicios Técnicos, para su estudio y evaluación.

Visto informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento, de fecha 3 de mayo de 2021, se emite informe de valoración de las ofertas presentadas, si bien se advierte que las mercantiles Construcciones Porticada, S.L. y General Constructor, S.A., han omitido el documento acreditativo de la titulación universitaria del personal técnico adscrito a la obra y en el caso de la mercantil Porticada, S.L. además ha omitido la relación de obras en las que han intervenido los integrantes del equipo técnico, por lo que se les concede un plazo de tres días para la subsanación y aportación de la documentación requerida.

Una vez recibida la documentación solicitada como aclaración de sus ofertas a las mercantiles Construcciones Porticada, S.L. y General Constructor, S.A., el Jefe de los Servicios Técnicos informa que la documentación presentada es suficientemente aclaratoria, por lo que se constituye Mesa de Contratación el día 14 de mayo de 2021, al efecto de examinar el informe de valoración conforme a los criterios cuantificables de forma automática incluidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se concluye que la oferta presentada que ha obtenido una mayor puntuación corresponde a CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L. con 98,58 puntos.

Examinadas las ofertas de los licitadores, la Mesa de Contratación presta conformidad a la valoración emitida por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y resuelve la clasificación definitiva de las ofertas presentadas de acuerdo con la puntuación obtenida, elevando la misma junto con la propuesta de adjudicación al órgano de Contratación.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de mayo de 2021 vista la propuesta de la Mesa de Contratación acuerda clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente atendiendo a la puntuación obtenida y requerir a la mercantil Construcciones Porticada, S.L., la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación indicada en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, delegando en la Junta de Gobierno Local la facultad de acordar la adjudicación del contrato, toda vez se haya presentado la documentación requerida.

Con fecha 23 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local, verificada la presentación de la documentación requerida a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, así como la constitución de la garantía definitiva, acuerda adjudicar el contrato a favor de la mercantil CONSTRUCCIONES PORTICADA S.L., así como la notificación del acuerdo al licitador adjudicatario y al resto de licitadores concurrentes,

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

publicándose simultáneamente el acuerdo en el perfil del contratantes ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Con fecha 25 de junio de 2021 se presenta en el Registro de Entrada-sede electrónica escrito que suscribe D. Javier Segrera Rovira, en nombre y representación de la mercantil DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN S.L., que ha tomado parte en la licitación, para formular lo que el interesado denomina alegaciones contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato de obra de “Reforma integral del CEIP Manuel Antón, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación de toda la instalación eléctrica, Código 03006542” que en el fondo constituye un verdadero recurso de reposición, anunciando su intención de interponer recurso contencioso-administrativo en el caso de no ser atendida su solicitud de revisión y anulación del mencionado acuerdo.

El recurrente basa su recurso en el hecho de considerar que la Mesa de Contratación se ha excedido en sus funciones y ha permitido que la empresa que finalmente resulta adjudicataria aportara documentación fuera de plazo y que debía incluirse en el sobre de la oferta técnica argumentando lo siguiente:



- a) De una parte, la Mesa de Contratación deja sin puntuar parte de la oferta técnica de otro licitador aduciendo que la titulación del Jefe de Obra es de ITOP y no la requerida de arquitecto o arquitecto técnico.
- b) De otra parte, la Mesa en cuanto a la oferta de la mercantil adjudicataria, le otorga plazo de subsanación haciendo la siguiente observación: que la mercantil no aporta títulos acreditativos de la titulación universitaria de los integrantes del equipo técnico ni la relación de obras en las que han intervenido los integrantes del equipo técnico
- c) Considera el recurrente que la Mesa no puede conceder un nuevo plazo para la inclusión de esta documentación porque debe seguir el criterio de igualdad de trato para todos los licitadores sin favorecer a uno de ellos en perjuicio de los demás, en referencia a la diferencia de trato dada a los licitadores a los que se hace referencia en los anteriores párrafos.

Expuestos los antecedentes de hecho, procede el examen de las consideraciones jurídicas en el marco de lo que se consideran defectos subsanables o no subsanables en la presentación de proposiciones:

1º.- Con carácter general la JCCA viene entendiendo (informe 18/10, de 24 de noviembre, con cita de los informes 9/06, de 24 de marzo de 2006, 36/04, de 7 de junio de 2004, 27/04, de 7 de junio de 2004, 6/00, de 11 de abril de 2000, 48/02, de 28 de febrero de 2003, o 47/09, de 1 de febrero de 2010) que "se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



el momento citado no existe de manera indudable. Esta interpretación está en línea con la reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo en cuanto a que un excesivo rigor al aplicar las normas de procedimiento puede conducir a una infracción del principio básico de contratación administrativa de la libre concurrencia a través del rechazo de los licitadores por defectos formales. Así, la interpretación que da la Junta Consultiva ofrece un compromiso entre los principios de no discriminación e igualdad de trato y el principio de libre concurrencia."

2º.- Por su parte, el Tribunal Central de Contratación ha aplicado el criterio de la JCCA, entre otra muchas, en las Resoluciones 128/2011, 184/2011, 225/2013, y 92/2014, habiéndose configurado una doctrina favorable a la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento en que sea exigible. De acuerdo con este criterio, viene admitiendo este Tribunal (por todas, Resolución 463/2014) la posibilidad de subsanar defectos formales en la oferta técnica o económica: Pues bien, como ya hemos indicado en Resoluciones anteriores (como referencia en la nº 614/2013, de 13 de diciembre), la subsanación de errores u omisiones en la documentación relativa a la oferta, sólo es posible cuando no implique la posibilidad de que se modifique la proposición después de haber sido presentada. En la citada Resolución, se hacía referencia a la sentencia de 29 de marzo de 2012 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que, entre otras cuestiones, admitía que "excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer, en realidad, una nueva oferta.

3º.- No obstante, entiende este Tribunal que, siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, "debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos" (Resoluciones 64/2012, 35/2014, y 876/2014, entre otras). Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada. Así se entiende el sentido del último inciso del artículo 84 RGLCAP, cuando admite que se puedan variar algunas palabras del modelo "cuando no alteren su sentido".

4º.- Admitida la posibilidad de subsanación de la oferta tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, el criterio existente respecto de la subsanación de la oferta económica, según señalan las juntas consultivas es el de que no es subsanable lo que no se poseyera en el momento de finalizar los plazos de presentación de ofertas. Así se pronunció en sus informes: 9/06, del 24 de marzo de 2006; 36/04, de 7 de junio de 2004; 27/04, de 7 de junio de 2004; 6/00, de 11 de abril de 2000; 48/02, de 28 de febrero de 2003; 47/09, de 1 de febrero de 2010, entre otros: "...puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable", JCCA 47/2009. La interpretación pretende eliminar el

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

excesivo rigor al aplicar la normativa de contratación pública pero siempre salvando la aplicación de no discriminación e igualdad de trato, y el principio de libre concurrencia.

5º.-En el presente procedimiento de licitación, la decisión de la Mesa y del órgano de contratación se ajusta precisamente a la interpretación dada por la doctrina y tribunales a la posibilidad de solicitar aclaraciones tanto en lo que se refiere a la documentación administrativa como en relación con las ofertas.

6º.- Procede traer a colación el sentido literal del criterio de valoración señalado en los pliegos que rigieron la licitación en relación con el equipo técnico propuesto para la ejecución de la obra:

“EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Puntuación máxima 20 puntos

El licitador presentará una relación nominal del personal técnico que se compromete a adscribir a pie de obra, especificando las fases de obra en las que intervendrá, indicando su cualificación, funciones a desempeñar y su grado de dedicación a la obra.

Se describirá la experiencia profesional de los intervinientes, valorándose únicamente al personal que acredite una experiencia profesional de más de 3 años, en obras de edificación, debiendo presentar relación de obras en las que se ha intervenido, con indicación de la población y la empresa o administración promotora de las mismas a los efectos de su verificación.

Valoración del personal técnico:

1 Jefe de obra (Arquitecto, Arquitecto Técnico o titulación equivalente) 10 puntos



1 Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial o titulación equivalente) 10 puntos”

7º.- En este sentido no se solicita aclaración al licitador que oferta un Jefe de obra con titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, cuando lo que se va a valorar conforme a los criterios señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es la aportación de un Arquitecto. Arquitecto Técnico o con titulación equivalente, con lo que no cabe duda en relación con su oferta que requiera ninguna aclaración, asignándole 0 puntos en ese aspecto concreto de la valoración. El técnico ofertado no se ajusta a los criterios de valoración, resultando improcedente la solicitud de aclaraciones so pena de admitir la modificación de la oferta.

8º.- Por el contrario, si se solicita aclaración a la mercantil que finalmente resulta adjudicataria, al haber propuesto en su equipo técnico para la ejecución de la obra la relación nominal que incluye un Arquitecto y un Ingeniero Técnico Industrial omitiendo los documentos que acreditan su titulación y experiencia, sin que con la aportación de

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



esta documentación se altere ni la identidad ni la titulación profesional de los técnicos incluidos en la oferta.

Ante los hechos y fundamentos de derecho anteriormente señalados, resulta improcedente la estimación de las pretensiones del recurrente

En armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), atendiendo al valor estimado del contrato el órgano de contratación competente es el Ayuntamiento Pleno, correspondiendo a éste la resolución del recurso formulado contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno por delegación, de conformidad con lo señalado al efecto en el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, facultad que no ha sido expresamente incluida en el acuerdo de delegación.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación del siguiente ACUERDO

PRIMERO: Desestimar el recurso formulado por D. Javier Segre Rovira, en nombre y representación de la mercantil DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN S.L., que ha tomado parte en la licitación, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2021 de adjudicación del contrato de obra de “Reforma integral del CEIP Manuel Antón, construcción de gimnasio, sustitución de cubiertas y renovación de toda la instalación eléctrica, Código 03006542” mediante el que solicita la revocación de lo actuado, sobre la base de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho señalados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Notificar esta resolución a la mercantil recurrente, con indicación de los recursos que contra la misma proceda interponer.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX (1) y una abstención del grupo municipal Podem (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2. Ordenanza Administración Electrónica. Fase Consulta Pública ciudadana

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca explica el contenido y procedimiento de esa propuesta, dando la gracias a los funcionarios que llevan dos años trabajando en la misma.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.07.2021 que dice:

“ANTECEDENTES.

PRIMERO. - La aprobación de las nuevas leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la primera, obligan a la adaptación de la normativa local en materia de Administración electrónica.



En consecuencia, siendo conecedor el Ayuntamiento de Mutxamel de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la adaptación de su administración a las nuevas tecnologías se confeccionó hoja de ruta por Decreto ASGE 2019/1242 de fecha 31 de Julio de dos mil diecinueve cuyo Objetivo principal era el de “*Adaptar el funcionamiento de la Administración a las exigencias de las leyes 39 y 40/2015*”.

En cumplimiento del citado Decreto, la entidad municipal se encuentra inmersa en pleno proceso de modernización y transformación digital, implementando las herramientas necesarias para conseguir una Administración plenamente electrónica e interoperable.

SEGUNDO.- Con el fin de desarrollar y concretar las previsiones legales recogidas en las Leyes 39 y 40/15 recientemente se ha dictado el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos con cuatro objetivos fundamentales: mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interoperable, incrementar la transparencia en la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Electrónica, garantizar los servicios digitales fácilmente utilizables y que haga la relación con el interesado fácil, intuitiva y efectiva en el canal electrónico y mejorar la seguridad jurídica.

TERCERO.- Resultando que la Ordenanza Municipal reguladora del Uso de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, actualmente en vigor, y que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante nº217, de 21 de noviembre de 2010, se dictó, entre otras disposiciones, al amparo de las ya derogadas: **Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del**

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; y dada la relevancia y envergadura de las modificaciones y adaptaciones a realizar en dicha materia, se considera necesaria la redacción y aprobación de un nuevo texto normativo íntegro con derogación del anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- POTESTAD REGLAMENTARIA. El Ayuntamiento cuenta con la habilitación que, en calidad de Administración Pública de carácter territorial, le confiere el artículo 4. 1. a) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN. De conformidad con el art. 129 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contiene un preámbulo en el que viene justificada la adecuación del ejercicio de la potestad reglamentaria a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

III.- FASE DE CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA. De conformidad con lo dispuesto en el art. 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

IV.- COMPETENCIA MUNICIPAL. La competencia propia para la regulación de estas materias viene atribuida en el artículo 25.2.a) y b) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

V.- APROBACIÓN ORDENANZA. Efectuada la consulta pública ciudadana, la aprobación de la ordenanza debe ajustarse al procedimiento del art. 49 de la Ley 7/1985 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y del art. 56 RDL 781/1986 de 18 de abril.

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

VI.- COMPETENCIA ORGÁNICA: El PLENO DE LA CORPORACIÓN conforme al art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, se ACUERDA:

ÚNICO.- Exponer el borrador del texto de la Ordenanza en la página web www.mutxamel.org durante un plazo de veinte días hábiles, por ser este período el establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015 y ello a los efectos de **consulta pública ciudadana** a que se refiere el art.133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2020

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal PSOE, adelanta su voto de abstención, al tratarse de un presupuesto no ejecutado ni aprobado por su grupo, siendo el excesivo remanente prueba de la mala gestión por no ejecutarse estos créditos.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) dice que todos los años votan abstención, pues siguen produciéndose remanentes, más de 3 millones de euros, porque no se ejecuta la previsión anual.

El Sr. Da Silva Navarro (VOX) vota en contra por no tener en cuenta sus aportaciones en la confección del Presupuesto, además de la mala gestión del mismo, con 3 millones de euros de remanente.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 01.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.07.2021 que dice:

Confeccionada por la Oficina de contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 44 y siguientes de la Orden del Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas, HAP/1791/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arrojan un resultado económico patrimonial total de 3.097.330,71 euros.

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	21.215.774,72	17.431.313,06		3.784.461,66
b. Operaciones de capital	365.319,88	2.609.560,45		-2.244.240,57
1. Total operaciones no financieras (a+b)	21.581094,60	20.040.873,51		1.540.221,09
c. Activos financieros.	21.254,55	20.459,37		795,18
d. Pasivos financieros.	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	21.254,55	20.459,37		795,18
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	21.602.349,15	20.061.332,88		1.541.016,27
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			1.325.113,84	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			676.131,47	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			42.482,18	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			1.958.763,13	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				3.499.779,40

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		16.408.827,63		15.634.151,65
2. Derechos pendientes de cobro		7.939.215,33		7.526.969,22
- del presupuesto corriente	3.200.408,56		3.271.453,99	
- de Presupuestos cerrados	4.701.178,67		4.211.373,75	
- de Operaciones no presupuestarias	37.628,10		44.141,48	
3. Obligaciones pendientes de pago		1.963.299,39		2.366.182,89
- del presupuesto corriente	553.905,70		791.017,41	
- de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
- de Operaciones no presupuestarias	1.409.393,69		1.575.165,48	
4. Partidas pendientes de aplicación		214.167,80		726.612,86
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	7.536,42		20.505,11	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	221.704,22		747.117,97	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		22.598.911,37		21.521.550,84
II. Saldos de dudoso cobro		3.838.238,95		3.441.882,21
III. Exceso de financiación afectada		69.811,62		52.502,70
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		18.690.860,80		18.027.165,93

(D). Así mismo, presentadas por la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U, debidamente informadas por el Auditor y convocada la Junta General para el día 25 de marzo de 2021, de conformidad con el art. 209 del anteriormente citado RDL 2/2004, proceder a la aprobación de las cuentas anuales formuladas, constituidas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria. Se deduce un resultado económico-patrimonial positivo por importe de **32.963,40** euros.

(E). De las cuentas anuales se deducen los estados consolidados de la organización municipal.

CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL					
EJERCICIO 2020					
CONCEPTO	INGRESOS GESTIÓN ORDINARIA		AJUSTES POR OPERACIONES VINCULADAS		INGRESOS GRUPO
	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	
INGRESOS TRIBUTARIOS Y URBANÍSTICOS	13.111.916,33				13.111.916,33
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	8.192.748,45	8.907,97			8.201.656,42

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





RECIBIDAS					
VENTAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	7.225,00	1.672.329,01		-795.992,67	883.561,34
VARIACION EXISTENCIAS Y DETERIORO DE VALOR		937,08			937,08
TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU INMOVILIZADO					0,00
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	238.065,80				238.065,80
EXCESOS DE PROVISIONES					0,00

TOTAL	21.549.955,58	1.682.174,06	0,00	-795.992,67	22.436.136,97
--------------	----------------------	---------------------	-------------	--------------------	----------------------

CONCEPTO	GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA		AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	GASTOS GRUPO
GASTOS DE PERSONAL	-9.363.334,09	-613.940,73			-9.977.274,82
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS	-2.183.185,07		746.481,96		-1.436.703,11
APROVISIONAMIENTOS		-960.899,63			-960.899,63
OTROS GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-6.135.514,53	-59.711,59			-6.195.226,12
AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO		-14.402,82			-14.402,82
OTROS RESULTADOS		-171,59			-171,59

TOTAL	-17.682.033,69	-1.649.126,36	746.481,96	0,00	-18.584.678,09
--------------	-----------------------	----------------------	-------------------	-------------	-----------------------

	RESULTADOS AYUNTAMIENTO	RESULTADOS EMSUVIM		RESULTADOS GRUPO
--	-------------------------	--------------------	--	------------------

RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA	3.867.921,89	33.047,70		3.851.458,88
---	---------------------	------------------	--	---------------------

DETERIORO DE VALOR Y RESULTADOS POR ENAJENACION DEL				0,00
--	--	--	--	-------------



INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA				
OTRAS PARTIDAS NO ORDINARIAS	42.561,82			42.561,82
RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.910.483,71	33.047,70		3.894.020,70
INGRESOS FINANCIEROS	209.384,19			209.384,19
GASTOS FINANCIEROS	-10.815,79			-10.815,79
GASTOS FINANCIEROS IMPUTADOS AL ACTIVO				0,00
VARIACION DEL VALOR RAZONABLE EN ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS				0,00
DIFERENCIAS DE CAMBIO				0,00
DETERIORO DE VALOR, BAJAS Y ENAJENACIONES DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS	-599.434,25			-599.434,25
SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE OPERACIONES FINANCIERAS	0,00			0,00
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-400.865,85	0,00		-400.865,85
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS		-84,30		-84,30
RESULTADO (AHORRO/DESAHORRO) NETO DEL EJERCICIO	3.509.617,86	32.963,40		3.493.070,55

Firma 2 de 2

17/09/2021

Sebastian Cañadas Gallardo

Secretaría Acctal.

16/09/2021

Carmen Sánchez Álvarez

ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Operaciones intragrupo:	Contab. Ayuntam.	Contab. EMSUVIM
Encomiendas de gestión	746.481,96	795.992,67
TOTAL	746.481,96	795.992,67

Contabilizado por el Ayuntamiento como Transferencia concedida
Contabilizado por EMSUVIM como Ventas y prestaciones de servicios

BALANCE GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL
EJERCICIO 2020

CONCEPTO	AYUNTAMIEN TO	EMSUVIM	AJUSTES CONSOLIDACIÓN		TOTAL
			AYUNTAMI ENTO	EMSUVIM	BALANCE CONSOLIDAD O
ACTIVO					
ACTIVO NO CORRIENTE	68.984.215,97	75.800,76			68.834.016,73
INMOVILIZADO INTANGIBLE	395.501,41	931,92			396.433,33
INMOVILIZADO MATERIAL	66.808.212,53	74.365,98			66.882.578,51
INVERSIONES INMOBILIARIAS	78.942,21	0,00			78.942,21
PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	1.474.658,30	0,00			1.474.658,30
INVERS FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO LP	226.901,52	0,00	-226.000,00		901,52
INVERSIONES FINANCIERAS LP	0,00	0,00			0,00
DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR LP	0,00	502,86			502,86
ACTIVO CORRIENTE	20.731.508,23	1.077.546,74			21.645.296,47
ACTIVOS EN ESTADO DE VENTA	0,00	0,00			0,00
EXISTENCIAS	0,00	16.527,68			16.527,68
DEUDORES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR CP	4.309.325,75	850.028,63		-163.758,50	4.995.595,88
INVERS FINANCIERAS EN EMPRESAS DEL GRUPO CP	0,00	0,00			0,00



INVERSIONES FINANCIERAS CP	13.354,85	0,00			13.354,85
AJUSTES PERIODIFICACION	0,00	0,00			0,00
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS EQUIVALENTES	16.408.827,63	210.990,43			16.619.818,06
TOTAL ACTIVO	89.715.724,20	1.153.347,50			90.479.313,20

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

PATRIMONIO NETO	86.779.727,84	-1.442,83			86.552.285,01
PATRIMONIO	59.470.228,97	226.000,00		-226.000,00	59.470.228,97
PATRIMONIO GENERADO	27.309.498,87	-282.594,51			27.026.904,36
AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR	0,00	0,00			0,00
SUBVENCIONES RECIBIDAS PDTES IMPUTACION A RESULT.	0,00	55.151,68			55.151,68
PASIVO NO CORRIENTE	0,46	0,00			
PROVISIONES A LARGO PLAZO	0,00	0,00			0,00
DEUDAS A LARGO PLAZO	0,46	0,00			0,46
DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO LP	0,00	0,00			0,00
ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR LP	0,00	0,00			0,00
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN LP	0,00	0,00			0,00
PASIVO CORRIENTE	2.935.995,90	1.154.790,33			4.090.786,23
PROVISIONES A CORTO PLAZO	0,00	0,00			0,00
DEUDAS A CORTO PLAZO	1.741.311,31	145,46			1.741.456,77
DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO CP	0,00	0,00			0,00
ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR CP	1.194.684,59	1.124.931,74			2.319.616,33
AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN CP	0,00	29.713,13			29.713,13
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	89.715.724,20	1.153.347,50			90.643.071,70

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ajustes Consolidación contable:

Capital de EMSUVIM: 226.000,00 € propiedad 100 % del Ayuntamiento

En la Contabilidad de EMSUVIM, “**Deudores y otras cuentas a cobrar a C.P.**” se incluye un saldo pendiente de cobro de 163.758,50 euros con su socio único, el Ayuntamiento de Mutxamel

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha 19 de mayo de 2021, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2020.

SEGUNDO: Una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto, traspasar el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, por importe de 3.509.617,86 €, que coincide con el beneficio del ejercicio, a la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores.

ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3) y Compromís (2), 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE (7) y Podem (1), y un voto en contra del grupo municipal VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2. Aprobación definitiva de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Tasa por licencias urbanísticas o por la actividad administrativa de control por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Expediente 2021/1819

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (P.P) explica la propuesta de modificación y el resultado del estudio de las reclamaciones presentadas.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.07.2021 que dice:

“Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión de fecha 29-04-2021, punto 3.4.6., se acordó:

“**Primero.-** Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Modificar el artículo 16, quedando redactado como sigue:

“*Artículo 16.-*

Se establece una bonificación de un 95% sobre el importe de la cuota de este impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los cónyuges, descendientes y adoptados y de los ascendientes y adoptantes hasta segundo grado de consanguinidad, en las siguientes circunstancias:

a) Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente a la transmisión de la vivienda habitual del causante hasta la fecha del devengo del impuesto, acreditado este hecho por el certificado de empadronamiento.

b) El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.”

Siendo la nueva redacción de la Disposición Final la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 29/04/2021, el mismo día de su publicación en el B.O.P.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.



Se crea un nuevo apartado en el artículo 6, con la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Bonificaciones:

e) Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No procederá la aplicación de esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas sea obligatoria por la normativa.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras desinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de esta bonificación el interesado deberá aportar un desglose del presupuesto en el que se especifique el coste que supone la construcción, instalación u obra objeto de bonificación.

Esta bonificación será de carácter rogado y deberá presentarse exclusivamente en el momento de la solicitud de la licencia urbanística o en el de la presentación de la declaración responsable.

Excepcionalmente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.1 de esta ordenanza, esta bonificación se aplicará y se liquidará en el momento de la presentación de la solicitud de la licencia correspondiente.

La bonificación prevista en este apartado se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a la que se refiere el apartado anterior.”

Siendo la nueva redacción de la Disposición Final la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 29/04/2021, el mismo día de su publicación en el B.O.P.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS O POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTROL POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

Se modifica el artículo 7 con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 7.- Bonificaciones:

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Se establece una bonificación del 95% a favor de las solicitudes de licencia o declaraciones responsables referentes a construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

No procederá la aplicación de esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas sea obligatoria por la normativa.

La bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de esta bonificación el interesado deberá aportar un desglose del presupuesto en el que se especifique el coste que supone la construcción, instalación u obra objeto de bonificación.

Esta bonificación será de carácter rogado y deberá presentarse exclusivamente en el momento de la solicitud de la licencia urbanística o en el de la presentación de la declaración responsable.

Siendo la nueva redacción de la Disposición Final la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 29/04/2021, el mismo día de su publicación en el B.O.P.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Modificar la Disposición Transitoria Única, con la siguiente nueva redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Exclusivamente para el año 2021 se bonifica en un 50% la cuota regulada por asistencia semestral de los puestos fijos del mercadillo municipal semanal en el artículo 5.B) 3. de la presente Ordenanza Fiscal.

Siendo la nueva redacción de la Disposición Final la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 17/09/2021 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 16/09/2021 Secretaria Acctal.



expresa, en virtud del acuerdo plenario de 29/04/2021, el mismo día de su publicación en el B.O.P. y surtirá efectos desde el 01/01/2021.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Modificar el artículo 6 de la Ordenanza con la siguiente nueva redacción:

“Artículo 6. Bonificaciones

Exclusivamente para el año 2021, y para todas las autorizaciones concedidas y referidas a periodos de ocupación comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de este año, se aplicará una bonificación general del 100% sobre el importe de la cuota líquida de la tasa.”

Siendo la nueva redacción de la Disposición Final la siguiente:

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Reguladora, con sus correspondientes modificaciones, entrará y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, en virtud del acuerdo plenario de 29/04/2021, el mismo día de su publicación en el B.O.P. y surtirá efectos desde el 01/01/2021.

Segundo.- Una vez aprobada la propuesta realizada por la Concejalía de Hacienda, deberá procederse a la publicación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de máxima tirada provincial, a los efectos, de que en el plazo de treinta días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas como así establece el art. 17 puntos 1 y 2 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de exposición al público, regulado en el apartado anterior, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante nuevo edicto, dichos acuerdos y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, todo ello de conformidad con los puntos 3 y 4 del artículo 17 del citado texto legal.”

Resultando que, en cumplimiento del punto segundo de dicho acuerdo el mismo se expuso, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, en el tablón

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de edictos municipal, publicándose en el BOP nº 89 de la provincia de Alicante de fecha 13/05/2021 y en la página 31 del Diario El Mundo de fecha 07/05/2021.

Resultando que, con fecha 29-06-2021 desde la Secretaría Municipal se certifica, con el visto bueno de la Concejala del Área Financiera, que consta en el expediente administrativo tramitado por el Jefe de Negociado de Rentas y Exacciones la siguiente diligencia suscrita por él con esta misma fecha: “Para hacer constar que el presente Edicto, firmado electrónicamente por la Concejala del Área Financiera el 06/05/2021 y que forma parte del expediente 2021/1819, ha sido expuesto al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante los días 13/05/2021 hasta el 25/06/2021, ambos inclusive, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 89 de 13/05/2021, y cumplidos los treinta días mínimos preceptivos legales de exposición se han presentado el día 22/06/2021 las siguientes reclamaciones:

- M^a del Rosario Alberola Casanova, registro entrada 2021-6955.
- Dolores del Carmen Poveda Pedraza, registro entrada 2021-6972, y
- Francisco José Alberola Casanova, registro entrada 2021-6995.

Dichas reclamaciones se interponen las tres contra la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana y se han dado traslado al Negociado de Tributos para su propuesta de: resolución y aprobación definitiva del acuerdo provisional.”



Procede, por tanto, resolver las citadas reclamaciones, que siendo idénticas en su contenido solicitan: *“Que previa la tramitación pertinente se estimen las alegaciones formuladas y en consecuencia se modifique la disposición final de la identificada Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el sentido de que la misma sea aplicable desde el día 28/05/2020”*.

Dicha pretensión viene argumentada por un lado, en los principios de servicio efectivo a los ciudadanos y de confianza legítima que deben estar presentes en toda la actividad de las Administraciones Públicas y por otro lado, en la congruencia, según entienden los interesados, de que es la fecha de aprobación de la moción por el Pleno la que debe determinar la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, argumento en el que se reafirman aludiendo que las otras modificaciones de Ordenanzas fiscales aprobadas establecen en sus Disposiciones Finales la fecha del 01 /01/2021 como la de entrada en vigor de las mismas.

En contestación a dichas alegaciones se expone:

Que el artículo 80.3 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario del 01/02/2011 (BOP 11/03/2011) establece *“Las mociones tendrán ordinariamente por objeto el pronunciamiento del Pleno sobre la necesidad de iniciar actuaciones con una o más finalidades determinadas, careciendo de la eficacia precisa*

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



para la adopción inmediata de acuerdos que exijan informes técnicos económicos o jurídicos, necesarios para garantizar la oportunidad, posibilidad o legalidad de los pronunciamientos del acuerdo a adoptar, y sirviendo, en estos casos, el certificado de aprobación del Pleno, de resolución inicial de oficio de un expediente que, tras su instrucción, se someterá al órgano municipal competente”

Por tanto, el certificado del acuerdo del Pleno del 28/05/2020 efectivamente, no puede ser nunca de aplicación inmediata porque ello supondría prescindir de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando dice “Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido.”

No obstante y tal como hemos dicho que establece el artículo 80.3 del ROM dicho certificado sí que fue el inicio de un procedimiento que empezando por la providencia que comunica a los servicios económicos el acuerdo adoptado, continúa con el oportuno informe económico-jurídico tendente a determinar en primer lugar la legalidad de dicho acuerdo como condición “sine qua non”, y continúa con el estudio de los datos económicos y aspectos jurídico de la Entidad y que valoran la oportunidad y la posibilidad de la adopción de la medida propuesta en dicho momento.

El informe jurídico económico emitido con fecha 30/06/2020, es positivo en cuanto a la legalidad de la propuesta aprobada, valorando sin embargo, entre otros puntos que “A este respecto debe señalarse que el decremento en la recaudación estimado que se imputará al Capítulo 1 del Presupuesto de Ingresos, debería conjugarse con un incremento de éste u otros tributos o, en su caso, una reducción de los gastos, en orden a que no se produzca una distorsión en el cumplimiento de los parámetros legal y reglamentariamente establecidos: estabilidad presupuestaria, regla de gasto, ejecución presupuestaria, superávit presupuestario; máxime en un ejercicio como el actual en el que las circunstancias concurrentes arrojan no poca incertidumbre sobre la evolución de dichos parámetros, y aconsejan extremar la correcta aplicación del principio de prudencia financiera.”

Por tanto y a la vista del informe emitido por los técnicos municipales, y teniendo en cuenta los principios generales que deben regir la gestión de las Administraciones Pública y que parten primero, de servir con objetividad a los intereses generales, cumpliendo con el servicio efectivo a los ciudadanos, tal como alegan los interesados pero también y no menos importante, con el uso eficiente en la asignación y utilización de los recursos públicos que establece el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, se pospone para un momento más idóneo la modificación de la Ordenanza Fiscal de IIVTNU.

Finalmente, y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo en los términos recogidos en los artículos 15 y ss del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Corporación en Pleno de fecha 29/04/2021, en uso de sus competencias y como expresión de su voluntad

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

política aprueba por unanimidad la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, estableciendo que dicha modificación entre en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tal como establece la Disposición Final de dicha Ordenanza.

Considerando que, de conformidad con el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional.

Considerando que, de conformidad con el “Artículo 18. Interesados a los efectos de reclamar contra acuerdo provisionales.” del TRLHL, tendrán tal consideración los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos. Por lo que dicha consideración hay que otorgarle en este expediente a los tres recurrentes, al ser contribuyentes del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por hechos impositivos devengados con posterioridad a la moción plenaria aprobada en sesión de 28/05/2020 que propone la modificación de la ordenanza fiscal de este impuesto en el sentido de incrementar al 95% la bonificación establecida del 50% en su artículo 16 para las transmisiones mortis causa.

Considerando que, que de conformidad con el artículo 17.4 del TRLHL, los acuerdos definitivos a que hace referencia el punto 3. de dicho artículo, junto con el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.



Considerando que, el órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación a tenor del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite, dándoles el carácter de reclamación, los escritos presentados por María del Rosario Alberola Casanova, Dolores del Carmen Poveda Pedraza y Francisco José Alberola Casanova, al considerarlos interesados legítimos a los efectos de reclamar contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de 29/04/2021, punto 3.4.6., en lo referente a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, desestimando las alegaciones formuladas en los mismos.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente, sin variación alguna de su texto íntegro, el citado acuerdo provisional sobre modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras: Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Tasa por licencias

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



urbanísticas o por la actividad administrativa de control por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

TERCERO: Notificar a los interesados el presente acuerdo definitivo y publicar el mismo mediante edicto en el B.O.P. de Alicante.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), Podem (1), y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.3. Relación número 2021/006 de reconocimientos extrajudiciales de créditos

INTERVENCIONES

No se producen.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 01.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.07.2021 que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

- c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE



ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	3015	76/2019	920210002120	JARUFFE DE LA ESPRIELLA KAREN FRA. 76/2019 DE 28/11/19 TALLER ESTAMPACIÓN DE CAMISetas EN LA SEMANA DE CIUDADES EDUCADORAS	350,00
2	3585	W- 317	920210002397	GABINETE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L.U. Pruebas COVID-19 - PCR a personal municipal y otro personal externo que presta servicios en Dependencias Municipales.	11.020,00

Total de Facturas..... 11.370,00

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 17/09/2021 ALCALDE
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 16/09/2021 Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.3.4. Informe de Tesorería Intervención Ley Lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales y Período Medio de Pago segundo trimestre 2021.

INTERVENCIONES

No se producen.

INFORME

La Corporación queda enterada del informe de fecha 12.07.2021, del que se dio cuenta en la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.07.2021, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

EJERCICIO 2021 TRIMESTRE SEGUNDO

DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	37,93	670	1.232.718,28	81	75.094,13
20 Arrendamientos y Cánones	31,33	11	9.096,33	0	0
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	43,81	67	89.724,86	36	13.479,35
22 Material, Suministros y Otros	37,58	591	1.126.360,67	45	61.614,78
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	21,00	1	7.536,42	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 16/09/2021
 Secretaria Acctal.
 Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 17/09/2021
 ALCALDE

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Inversiones reales	67,15	43	270.180,49	6	208.850,79
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	57,58	6	20.216,60	1	20.140,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	46,02	719	1.523.115,37	88	304.084,92

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes	28,67	238	347.654,97	18	7.900,15
Corrientes y servicios					
20 Arrendamientos y cánones	27,86	6	5.178,76	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	25,56	38	36.531,57	3	1.074,87
22 Material, Suministros y Otros	29,06	194	305.944,64	15	6.825,28
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	29,09	14	55.149,75	1	472,20
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	174,91	2	659,97	1	11.020,00
Operaciones Pendientes de	21,19	67	81.053,34	9	10.921,83



FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
aplicar a Presupuesto TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	30,70	321	484.518,03	29	30.314,18

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 01/04/2021 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	160,53	5	2.754,55
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	169,01	9	15.891,83
Total	167,76	14	18.646,38

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
FA	28/11/2019	F/2019/3015	JARUFFE DE LA ESPRIELLA KAREN	FRA. 76/2019 DE 28/11/19 TALLER ESTAMPACIÓN DE CAMISETAS EN LA SEMANA DE CIUDADES EDUCADORAS	350
AL	27/12/2019	F/2019/3560	SALA ALEMANY MANUEL	FRA. F190000982 DE 26/12/219, MATERIAL ELECCIONES GENERALES 10 NOVIEMBRE 2019	115,8
PE	28/12/2020	F/2020/3585	GABINETE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S.L.U.	Pruebas COVID-19 - PCR a personal municipal y otro personal externo que presta servicios en Dependencias Municipales.	11.020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
MA	30/12/2020	F/2020/3596	REPSOL BUTANO S.A.	FRA. 033220083402 DE 30-12-2020. SUMNISTRO Y REPOSICION DE BOMBONAS DE GAS PARA EL POLIDEPORTIVO	282,7
SE	21/01/2021	F/2021/196	CAIXABANK, S.A.	COMISION EMISION CERTIFICADO	18,15
SE	22/01/2021	F/2021/199	CAIXABANK, S.A.	COMISION EMISION CERTIFICADO	18,15
MA	24/02/2021	F/2021/436	TALLERES BALFER SL	RANAULT/TRUCK 4322JHB	1636,65
MA	24/02/2021	F/2021/437	TALLERES BALFER SL	RENAULT MAXITY 4309JHB	1335,4
SR	08/03/2021	F/2021/566	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	FRA. 28-C1U1-016412 DE 1-3-2021. SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LINEAS MOVILES OFICINAS	172,86
SR	08/03/2021	F/2021/567	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	FRA. 28-C1U1-006692 DE 1-3-2021. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES LINEAS MOVILES. ORG. GOBIERNO Y PERSONAL AYTO	687,17
MA	08/03/2021	F/2021/592	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA)	Uso tarjeta Cepsa-detallado en extracto adjunto.	37,66
AL	11/03/2021	F/2021/670	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA ASOCIADO FEMP 2021	1427,32
SA	30/03/2021	F/2021/721	CENTRO VETERINARIO JG S.L.	-área IMAGEN: RESONANCIA MAGNETICA / -área laboratorio: INMUNOLOGIA / -área hospitalización: HOSPITALIZACION / -área	599,99
SR	31/03/2021	F/2021/760	SAICA NATUR, S.L	FRA. 3000297356 DE 31-1-2021. SERVICIOS DE VALORIZACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	944,53

d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas		9,43
Importe de Operaciones Pagadas		1.620.221,44
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago		27,60
Importe de Operaciones Pendientes de Pago		143.118,85

Firma 1 de 2
 Carmen Sánchez Álvarez
 16/09/2021
 Secretaria Acctal.

Firma 2 de 2
 Sebastian Cañadas Gallardo
 17/09/2021
 ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Periodo Medio de Pago de la Entidad		10,90
-------------------------------------	--	-------

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2021. TRIMESTRE 2º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,27	102	33.371,98	1	228.412,62
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,27	102	33.371,98	1	228.412,62

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.


c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	8,00	1	459,80	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	8,00	1	459,80	0	0,00

3.3.5. Expediente de modificación de créditos número 2021/029 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

INTERVENCIONES

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



No se producen.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.07.2021 que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores Centros Gestores de Policía Local, Obras Municipales, Fiestas y Mantenimiento para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos, financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos, al suspenderse la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para el presente ejercicio NO SE EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO de acuerdo con la LO 2/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2021/029 de modificación de créditos al presupuesto de 2021 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
200.15104.60006	EXPROPIACIÓN PARCELA ZONA VERDE LA HUERTA	23.600,32
202.13301.62226	MEJORA DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS C/ BRAÇAL D'ALFAÇ	69.456,47

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....93.056,79

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
040.13000.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	20.000,00
040.13000.62304	INSTALACION CAMARAS SEGURIDAD POLICIA LOCAL	120.000,00
040.13000.62400	MATERIAL DE TRANSPORTE	30.000,00
230.45400.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	12.000,00
350.33804.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	60.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....242.000,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:



AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	335.059,79

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....335.059,79

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), Podem (1), y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.6. Expediente de modificación de créditos número 2021/030 por créditos extraordinarios

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Podem), manifiesta su satisfacción al ver que se va a poder resolver este problema en el pabellón.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) dice no entender como no se tuvo en cuenta, a la hora de realizar el Pabellón, el tema de la insonorización.

Contesta el Sr. Alcalde que el proyecto del Pabellón inicialmente fue modesto, y que no todos los Pabellones precisan de aislamiento acústico.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 21.07.2021 que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por el centro gestor de Obras Municipales para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos, al suspenderse la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para el presente ejercicio NO SE EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO de acuerdo con la LO 2/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2021/030 de modificación de créditos al presupuesto de 2021 por créditos extraordinarios a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
202.34201.62227	OBRAS MEJORA AISLAMIENTO ACÚSTICO PABELLÓN POLID. ELS OMS	234747,89

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....234747,89

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	234747,89

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO..... 234747,89

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.



aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación definitiva de la "Modificación puntual nº 39 de las NN. SS. de planeamiento de Mutxamel. Alineaciones".

INTERVENCIONES

No se producen.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 21.07.2021 que dice:

ANTECEDENTES

1º.- Por Providencia del Concejal delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha **8 de junio de 2020**, se dispone que por el Arquitecto municipal se inicie estudio relativo a la modificación de las Alineaciones del término municipal de Mutxamel, detectada problemática con las mismas en distintos Sectores del término municipal.

2º.- El **7 de julio de 2020**, el Arquitecto municipal elabora un Documento Inicial Estratégico y un Borrador de la “Modificación Puntual Nº 39 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Mutxamel. Alineaciones”.

La justificación de la presente propuesta lo constituye la necesidad de adecuar las normas subsidiarias de ámbito municipal en lo relativo al parámetro de las alineaciones a procesos urbanísticos efectivamente ejecutados, siendo el objeto de la misma, el siguiente:

- a. La elaboración de diversos planos refundidos de alineaciones en base a las alineaciones definitivas por las NNSS y del planeamiento de detalle vigente.

Firma 2 de 2	17/09/2021	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Carmen Sánchez Álvarez		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- b. Proceder a la interpretación/restitución de las alineaciones teóricas establecidas por la normativa de aplicación según la realidad física subyacente.
- c. Adecuar la normativa, en lo relativo a las alineaciones, a la realidad física ejecutada, mediante:
 - i. La supresión de la acotación existente en los planos.
 - ii. La modificación del trazado del viario.
 - iii. Supresión de tramos de viario.
 - iv. Reconocimiento de tramos de viario existentes.

El ámbito considerado se corresponde con el de los Sectores: BONALBA, BONANY, EL BOTER-SECTOR XXX, ENTREDOS, GIALMA, L'HORTA, MOLÍ NOU, PARQUE INDUSTRIAL RIODEL, PAULINES, RIO PARK, SECTOR G, UNIDAD DE ACTUACION Nº 2 Y VALLE DEL SOL.

3º. El **8 de julio de 2020**, el Arquitecto municipal emite informe técnico por el que ratifica los extremos expuestos en el documento inicial estratégico y la TAG Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo emite informe jurídico relativo al procedimiento, competencia y legislación aplicable para la tramitación de la Modificación Puntual Nº 39 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Mutxamel. Alineaciones.

- FASE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

4º. Tras la entrada en vigor de la Ley 10/2015 de 20 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, que establece que el órgano ambiental y territorial será el Ayuntamiento del término municipal del ámbito de planeamiento objeto de evaluación ambiental, en los tres supuestos en el artículo 115 de la Ley, y constituida la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, como órgano colegiado dependiente de la Alcaldía-Presidencia, se acordó en la sesión ordinaria celebrada el pasado **14 de julio de 2020**, la admisión de los informes municipales emitidos y, en consecuencia, admitir a trámite el inicio del expediente de evaluación ambiental, por el procedimiento simplificado, al considerar no tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo se propone el sometimiento de los documentos a Consultas del público interesado. Propuesta ratificada por Decreto nº 2020/915 del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión de fecha **30 de julio de 2020** (DOGV nº 8886 de 19.08.20).

5º. Consultas. Se somete la propuesta de M.P. nº 39 de las NN.SS. al trámite de Consultas del público interesado, publicándose edicto en el **DOGV nº 8886 de 19.08.20**.

6º. Mediante Certificado emitido el **8 de octubre de 2020** por la Secretaria Accidental de la Corporación se hace constar que durante el periodo de consultas realizadas en el DOGV Nº 8886 de 19.08.20 y en la web municipal no se han presentado alegaciones.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



7°. Evacuados los trámites anteriores, el expediente se eleva a resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de Planes y Programas Municipal, convocada para el día **13 de enero de 2021**, a fin de la emisión de informe ambiental, haciendo constar en el Acta la siguiente conclusión con respecto del siguiente expediente:

“CONCLUSIÓN. *A la vista de cuanto antecede y considerando que, según establece el artículo 51 de la LOTUP de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la citada Ley, la - Modificación Puntual N° 39 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Alineaciones- no implica la clasificación de nuevo suelo urbano o urbanizable, o la atribución global de nuevos usos y aprovechamientos para áreas de suelo urbano en remodelación sobre la prevista en el planeamiento vigente, sino un sencillo ajuste de las alineaciones oficiales a la realidad existente; no tiene incidencia significativa en el modelo territorial vigente en el municipio, no produce incremento significativo en el consumo de recursos; no modifica los objetivos de calidad en relación con la gestión urbanística; por lo que, se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta - M.P. N°39 de las las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Alineaciones- no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente, emitiendo INFORME AMBIENTAL FAVORABLE.*

A LA VISTA DE LOS ANTECEDENTES Y DE LOS INFORMES EVACUADOS, LA COMISIÓN CONCLUYE:

- I. Emitir Informe Ambiental FAVORABLE y, con ello, concluir la fase ambiental del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, al considerar que la -M.P. N° 39 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Alineaciones- no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*
- II. Elevar el presente informe a Resolución del órgano ambiental y territorial, Alcalde- Presidente a fin de acordar su emisión y publicación en el DOGV, conforme establece el artículo 51.7 de la LOTUP.*

8°. Por Decreto del Concejal Delegado de Planeamiento y Gestión Urbanística nº 2021/68 de **19 de enero de 2021** se resuelve ratificar y aprobar el Informe ambiental emitido por la Comisión en fecha 13.01.21, y en consecuencia, resolver favorablemente la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta –Modificación Puntual N° 39 de las NN.SS-Alineaciones, sometiéndose a Información Pública la Versión final de la Modificación durante 45 días hábiles.(DOGV nº 9013 de 04.02.21).

9°. El pasado **14 de abril** finalizó el plazo para presentar alegaciones.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10º. Mediante Certificado emitido el **19 de abril de 2021** por la Secretaria Accidental de la Corporación se hace constar que durante el periodo de consultas realizadas en el DOGV N° 9013 de 04.02.21 y en la web municipal no se han presentado alegaciones.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU)
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

SEGUNDA. DETERMINACIONES LEGALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Con independencia de los aspectos procedimentales, el artículo 63.1 de la LOTUP exige para los casos de las modificaciones de planeamiento, que se llevará a cabo por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica.

El alcance de la modificación recae en elementos contenidos entre las determinaciones de la ordenación pormenorizada prevista en la LOTUP, arts. 19.3 y 35.1 y sus concordantes. Se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 50, 51 y 57 de la LOTUP. Concluidas las actuaciones contempladas en la normativa referenciada, la versión final de la -M.P. N° 39 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel. Alineaciones- deberá someterse a aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

TERCERA. COMPETENCIA ORGÁNICA.

La competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponde al Ayuntamiento Pleno, conforme a los arts. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 57.1 d) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual N° 39 de las NN.SS. de Planeamiento municipal de Mutxamel- Alineaciones, suscrita por el Arquitecto municipal, en concreto:

- PLANO: O-3-11
- PLANO: O-3-15
- PLANO: O-3-16
- PLANO: O-3-18
- PLANO: O-3-19
- PLANO: O-3-21
- PLANO: O-3-22
- PLANO: O-3-23
- PLANO: O-3-24
- PLANO: O-3-25
- PLANO: O-3-26
- PLANO: O-3-27

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo y las normas urbanísticas de la Modificación Puntual N° 39 de las NN.SS. en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión de una copia digital a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.2. Resolución de alegación y aprobación definitiva Archivo y Caducidad del expediente iniciado para el desarrollo y ejecución del PAI Suelo urbano “Urbanización Les Penyetes”

INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) explica el contenido y procedimiento de esta propuesta.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área del Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 21.07.2021 que dice:

ANTECEDENTES

1º. 13 de febrero de 2020. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adoptó, entre otros, iniciar el procedimiento para la declaración de caducidad del Programa de Actuación integrada Suelo Urbano “Les Penyetes”, presentado en fecha 03.02.05 por la mercantil Promociones Cubo del Mediterráneo SL y tramitado al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, al no contar con aprobación de Proyecto de urbanización ni adjudicación municipal al día de la fecha...todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 5ª de la LOTUP; notificándose el acuerdo a todos los afectados y publicándose edicto de información pública durante el plazo de 20 días hábiles en el DOGV nº 8774 de 30.03.20.

Asimismo, en fecha se publica Anuncio de notificaciones del acuerdo en el Tablón Edictal Único del BOE nº 187 de 08.07.20.

2º. Consta en el expediente Certificado suscrito por la Secretaria Accidental de la Corporación de fecha **19 de abril de 2021** en el que hace constar Diligencia del trámite realizado de exposición pública del acuerdo de la JGL de 13.02.20, notificado a los interesados y publicado en el DOGV nº 8774 de 30.03.20 y en el BOE nº 187 de 08.07.20 a efectos de desconocidos y/o notificaciones infructuosas, habiéndose presentado una alegación en la oficina de Correos y Telégrafos en fecha 03.03.20 (RGE 06.03.20 nº 2367) por Helena Navarro Machí.

3º. 13 de mayo de 2021. Informe suscrito por la Jefa del Negociado de Tesorería relativo a las fianzas depositadas por la mercantil Promociones Cubo del Mediterráneo, S.L., constatando que consultada la contabilidad en la aplicación económica “20142” desde el año 2004, consta fianza en metálico en concepto de “participación en los costes de obtención de la zona verde-deportiva del núcleo urbano Les Penyetes” por importe de 12.507,22€.

4º. 14 de julio de 2021. Informe de la Secretaria Accidental relativo a la resolución de la alegación presentada y aprobación definitiva de Resolución y archivo del expediente iniciado para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada Suelo Urbano “Urbanización Les Penyetes”. Se transcribe las consideraciones jurídicas con el siguiente literal:

“Se comparte el criterio jurídico expuesto sobre la imposible convalidación de actos no producidos, viciados con defectos sustantivos y procedimiento derogado por la legislación aplicable (Disposición Transitoria 5ª de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y del Paisaje de la Comunitat Valenciana) al día

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaria Acctal.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de la fecha sin posible solución transitoria, tal y como señala el informe, “no cabe la convalidación de las actuaciones referidas (aprobación del proyecto de urbanización y adjudicación del mismo) por cuanto no ha habido ningún acto administrativo que haya resuelto la aprobación de los mismos.

Atendiendo al deber de la Administración de resolver expresa y motivadamente todos los procedimientos administrativos en tramitación o inconclusos, conforme a lo dispuesto en el art. 21, 84, 88.5, 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de nueva actuación Integrada o Aislada ajustada al procedimiento previsto en el Capítulo II o en el Capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, informar a la interesada de la afectación o destino de la fianza constituida por importe de 12.507,22 euros a la obtención de la zona verde-deportiva de la Urbanización Les Penyetes, cuya devolución procederá con la acreditación de esta cesión material al Ayuntamiento, vinculada a su licencia de obra mayor y actuación aislada.

En relación con la competencia, si bien **solo** la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística corresponden al Ayuntamiento Pleno, según el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dada la fecha de aprobación de este Programa y su consideración anterior al amparo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de 1994, se considera al Pleno del Ayuntamiento órgano competente para su resolución de caducidad y archivo.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. ANÁLISIS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Se presenta un único escrito de alegaciones ante la Oficina de Correos y Telégrafos en fecha 03.03.20 (RGE N° 2367 de 06.03.20), por Dña. Helena Navarro Machí, por la que solicita:

“1º. La convalidación de las actuaciones realizadas hasta la fecha y, en concreto, la aprobación del Proyecto de urbanización sometido a información pública y la correspondiente licitación y adjudicación del mismo, o en su caso, el impulso de las acciones necesarias para resolver el contrato de adjudicación, sometiendo por gestión directa el Proyecto de urbanización al procedimiento de

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

licitación y expediente de contratación correspondiente, con el fin de urbanizar el sector de Les Penyetes.

2º. Certificado de la existencia de crédito, de las partidas correspondientes a la materialización de las cesiones dinerarias realizadas en su día de nuestro PAA (Programa de Actuación Aislada) y de aquellas otras que se desarrollaron con las mismas condiciones y que debieran estar afectas a su correspondiente destino, es decir a la materialización de los equipamientos y zonas verdes del PAI de “Les Penyetes”.

Contestación:

1.- La convalidación del acto administrativo es la subsanación de los defectos de los que adolece un acto anulable (art. 52 de la LPACAP). El instituto de la convalidación, que constituye una excepción a la declaración de anulabilidad de los actos administrativos, pretende la subsanación de los defectos de los que adolezca aquel acto que no incurra en causa de nulidad de pleno derecho mediante la emisión de un acto convalidatorio que depure los vicios de anulabilidad (STS de 4 de mayo de 2004; Recurso nº3481/2000)

En este sentido, no cabe la convalidación de las actuaciones referidas (aprobación del proyecto de urbanización y adjudicación del mismo) por cuanto no ha habido ningún acto administrativo que haya resuelto la aprobación de los mismos.

Por lo que, se propone su **desestimación**.



2.- Con respecto a la existencia de crédito, atendiendo al informe suscrito por la Jefa del Negociado de Tesorería, consta una fianza en metálico depositada por la mercantil Promociones Cubo del Mediterráneo, S.L., por valor de 12.507,22 € en concepto de participación en los costes de obtención de la zona deportiva del núcleo urbano Les Penyetes.

En consecuencia, **se considera que la urbanización** ejecutada en la parcela con referencia catastral 4053301YH2535S por la mercantil Promociones Cubo del Mediterráneo, S.L., amparada en la licencia urbanística otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10.05.04, en C/ Riu Algar nº 2 a 8 Urb- “Les Penyetes” de Mutxamel, consistente en construcción de 10 viviendas unifamiliar aislada adosadas, junto con la urbanización del frente a la vía pública entre los nº 2 y 10 de la calle citada, en los capítulos de pavimentación de calzada, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, suministro de agua potable y mobiliario y acabados; habiendo presentado fianza en metálico en concepto de participación en los costes de obtención de la zona verde deportiva del núcleo urbano Les Penyetes, **ha cumplido con sus obligaciones urbanísticas** (art. 15 y 18 TRLS 2017 vs. ex arts. 9 y 16 TRLS 2008) y, **obteniendo por ello la condición jurídica de solar** (art 177 LOTUP).

En consecuencia, **se desestima** la presente alegación.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por todo ello, se propone la **desestimación** de las alegaciones expuestas por D^a. Helena Navarro Machí.

TERCERA. IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR UN PAI TRAMITADO AL AMPARO DE LA LRAU.

Considerando lo establecido en la Disposición Transitoria 5^a de la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y del Paisaje de la Comunitat Valenciana, el Ayuntamiento de Mutxamel no puede adjudicar el PAI Suelo Urbano “Les Penyetes” dado que fue tramitado con la Ley 6/1994 de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística.

No obstante, conforme a lo establecido en los arts. 114.2 y 118 de la LOTUP, los propietarios del ámbito de actuación - siendo actuaciones en el medio urbano- podrán actuar mediante gestión urbanística indirecta para la tramitación de un nuevo Programa de Actuación Integrada conforme al procedimiento previsto en el Capítulo II o en el Capítulo III del Título III del Libro I de la LOTUP, quedando afectada la fianza por importe de 12.507,22 euros a la obtención de la zona verde-deportiva de la Urbanización Les Penyetes.

CUARTA. CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Considerando, no obstante el tiempo transcurrido, el deber de la Administración de resolver expresa y motivadamente todos los procedimientos administrativos en tramitación o inconclusos, conforme a lo dispuesto en el art. 21 y 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 84 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento debe resolver la alegación presentada y la caducidad -por imposibilidad legal- de proseguir el procedimiento iniciado con notificación a todos los sujetos afectados.

Todo ello, sin perjuicio a que posteriormente se inicie un nuevo procedimiento de Programación de Actuación Integrada, donde podrá incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

La caducidad del programa, tal y como tiene declarado doctrina pacífica de la Sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, señala que *“para la eficacia de la caducidad no basta el simple transcurso del tiempo a que viene vinculada la ejecución del Programa, sino que ha de ser apreciada y declarada por la Administración”*.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La caducidad atiende sólo al hecho objetivo de la falta de ejercicio dentro del plazo prefijado, siendo un procedimiento preclusivo, que impone la decadencia automática del derecho a continuar el procedimiento iniciado.

QUINTA. COMPETENCIA ORGÁNICA. Atendiendo al régimen competencial establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

A la vista de lo anterior, SE ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite el escrito de alegaciones presentado por D^a Helena Navarro Machí (RGE nº 2367 de 06.03.20), desestimando las alegaciones conforme a lo fundamentado en la consideración jurídica segunda.

SEGUNDO: Declarar la caducidad y proceder al archivo del Programa de Actuación Integrada Suelo Urbano “Les Penyetes”, presentado en fecha 03.02.05 con RGE nº 1366 por la mercantil Promociones Cubo del Mediterráneo SL, tramitado al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, al no contar con aprobación, ni adjudicación municipal al día de la fecha, ni tener ordenación pormenorizada, ni cedula de urbanización conformada por la Conselleria competente en materia de urbanismo. Todo ello, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria 5^a de la LOTUP que impide la adjudicación de dicho Programa.

TERCERO: Declarar cumplidas las obligaciones urbanísticas de la parcela con referencia catastral 4053301YH2535S, con varios inmuebles, constituida en división horizontal en la C/ Riu algar, 4 de Mutxamel; y por tanto, la obtención de la condición jurídica de solar.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios y sujetos afectados en el expediente.

QUINTO: Interesar a todos los propietarios, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la LOTUP, la posibilidad de tramitar un nuevo Programa de Actuación Integrada ajustado en su contenido y procedimiento a la legislación urbanística vigente.

SEXTO: Publicar edicto en el tablón anuncios de la sede electrónica municipal y Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor: 7 del grupo municipal PP (7), 6 votos del grupo municipal PSOE (7), 3 del grupo municipal Ciudadanos, 2 votos del grupo municipal Compromís y 1 voto del grupo municipal VOX, y 2 abstenciones de la Sra. Ivorra Javaloyes (PSOE) y del grupo municipal Podem (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE



4.4.3. Resolución del Recurso de Reposición formulado frente al Acuerdo Plenario de 29.04.21 de Resolución de alegaciones y aprobación Declaración Incumplimiento por caducidad de la obligación de urbanizar de la AIU Sector Convent de Sant Francesc

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) justifica su voto de abstención de conformidad con el emitido en la sesión plenaria del mes de marzo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14.07.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de fecha 21.07.2021 que dice:

ANTECEDENTES

1º. Este Ayuntamiento, inició en el año 2016 expediente de Declaración del Incumplimiento por caducidad de la obligación de urbanizar de la AIU Sector Convent de Sant Francesc, obteniendo Dictamen favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana en fecha 12.06.17, previo al acuerdo plenario de 12.07.17.

No obstante por Sentencia nº 511/2018, de 27 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante, estimatoria del RCA nº 709/2017 interpuesto por la AIU El Convent de Sant Francesc de Mutxamel fue declarada la **caducidad del procedimiento** y por tanto la nulidad de los acuerdos plenarios adoptados en sesiones de fecha 27.07.17 y 28.12.17, ratificada posteriormente por el TSJCV en **Sentencia nº441/2020 de 9 de septiembre de 2020**.

2º.- Atendiendo al deber de dictar resolución expresa conforme a los actos propios ajustados al ordenamiento, el Ayuntamiento inicia nuevo procedimiento para la resolución del PAI y declaración del incumplimiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 03.12.20.

Tras obtener nuevamente Dictamen favorable del Consell Jurídic Consultiu, en fecha 14.04.21, se resuelve por el Ayuntamiento Pleno **en sesión de 29 de abril de 2021**, declarar el incumplimiento responsable de la Agrupación de Interés Urbanístico "PRI 1 c Convent de Sant Francesc, respecto de las obligaciones asumidas en el Convenio urbanístico suscrito en fecha 18.09.14 con el Ayuntamiento, rescindiendo la adjudicación de la condición de agente urbanizador y procediendo a la ejecución las garantías constituidas con afección a la ejecución subsidiaria de las obras de urbanización pendientes. La misma resolución incorpora la asunción de la gestión directa municipal y la imposición de sanción- penalización a la AIU con multa de 6.548,04 €.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Este acuerdo fue notificado en tiempo y forma a todos los interesados, publicándose en el DOGV nº 9095 de 28 de mayo de 2021 y remitido al Consell Juridic Consultiu, mediante oficio de fecha **11/05/21**.

3º.- Mediante escrito presentado en fecha 14 de junio de **2021**, RGE nº 6560, se formula Recurso de Reposición, por D. Eduardo Medina Correcher, actuando en representación de Ana Rubio Rocamora, Antonio Rodríguez Muñoz, María Remedios Sánchez García, Juan Antonio Sala Jara, José Manuel Medina Bernabéu y María Dolores Climent Mora, frente al acuerdo plenario de 29.04.21.

4º. 14 de julio de 2021. Informe jurídico suscrito por la Secretaria Accidental relativo al recurso de reposición interpuesto por D. Eduardo Medina Correcher, actuando en representación de Ana Rubio Rocamora, Antonio Rodríguez Muñoz, María Remedios Sánchez García, Juan Antonio Sala Jara, José Manuel Medina Bernabéu y María Dolores Climent Mora, frente al acuerdo plenario de 29.04.21 por el que comparte la fundamentación jurídica expuesta por la TAG Jefa del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA. ANÁLISIS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO.

El recurso de reposición (RGE nº 6560 de 14.06.21) contiene una única alegación, que a continuación se transcribe:

“ÚNICA. Necesaria iniciación de oficio de procedimiento de responsabilidad patrimonial con el fin de resarcir los daños causados por la actuación del agente urbanizador. Con cargo a la garantía prestada por el urbanizador, que ha de ser retenida íntegramente hasta que se produzca el resarcimiento de los daños causados”.

Contestación:

El fundamento de la acción jurídica de exigencia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas se encuentra consagrado en el artículo 106.2 de la CE, precepto que establece que los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Firma 2 de 2
Sebastián Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.



La regulación legal de esta responsabilidad está contenida en la actualidad en la Ley 40/2019, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), artículos 32 a 37 – los cuales engloban los principios y aspectos sustantivos del sistema de responsabilidad pública- y en la Ley 39/2019, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que contempla un procedimiento especial para su tramitación.

De acuerdo con el art. 32 LRJSP, *“los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*.

En su apartado segundo señala que *“en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

Conforme establece el art. 34 LRJSP *“sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos, todo ello sin perjuicio de las prestaciones asistenciales o económicas que las leyes puedan establecer para estos casos”*.

Para apreciar la **existencia de responsabilidad patrimonial** por parte de la Administración, resulta necesario que operen acumulativamente el siguiente orden de requisitos. (STS Sala 3ª de 11 de julio de 2016, F.D. 4º):

“La viabilidad de la acción de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en el art. 139 LRJAPAC: A) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. B) Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal-es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando el nexo causal. C) Ausencia de fuerza mayor D) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta”

En el mismo sentido de la sentencia citada, la **STS Sala 3ª de 22 de abril de 2016**, precisa que para que exista responsabilidad patrimonial de la Administración:

“1) Que se aprecie una relación de causalidad entre la acción/omisión y el resultado lesivo. 2) Que el daño sea antijurídico, o, lo que es lo mismo, que el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo y ello supone: a) que el daño sea la materialización de un riesgo jurídicamente relevante creado por el servicio público;

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

y b) que el ordenamiento no imponga al perjudicado expresamente el deber de soportar el daño. 3) Que el daño sea indemnizable: a) daño efectivo; b) evaluable económicamente; y c) individualizable en relación a una persona o grupo de personas”

En el presente caso, se solicita en el recurso de reposición:

“NECESARIA INICIACIÓN DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CON EL FIN DE RESARCIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACTUACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR”

En el mismo sentido en el que se fundamentó la desestimación de la solicitud expuesta en los acuerdos del Ayuntamiento Pleno, en sesiones de 27 de julio y 28 de diciembre de 2017 y en sesión de 29 de abril de 2021:

“Se propone desestimar las alegaciones formuladas por Eduardo Medina Correcher en representación de Ana Rubio Rocamora, y otros relativas a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios generales, que no pueden estimarse sin identificación ni prueba alguna aportada, siendo principio general la carga de la prueba, el nexo causal y la excepcionalidad para apreciar causa de nulidad de los actos administrativos”

A juicio de la funcionaria que suscribe, no concurren los requisitos exigibles y necesarios para la iniciación de oficio del procedimiento administrativo solicitado, dada la **inexistencia del necesario nexo de causalidad entre el daño sufrido, no acreditado por los recurrentes, y el funcionamiento del servicio público**. Siendo esencial la contemplación de un nexo causal, como relación entre el acto y el daño, prescindiendo de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, **siempre que la actuación se produzca dentro de sus funciones propias**, como recuerda el Tribunal Supremo en Sentencia de 26 de abril de 1993.

Así pues, en el presente caso no existe el nexo causal exigible para apreciar tal acción jurídica. **Los posibles daños causados a los propietarios afectados por el desarrollo del PAI Sector PRI 1 C no son consecuencia de una relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto con el funcionamiento del Ayuntamiento de Mutxamel—**. Sino que, conforme se desprende del literal de su solicitud en el recurso (...**DAÑOS CAUSADOS POR LA ACTUACIÓN DEL AGENTE URBANIZADOR**”), los daños que, en su caso, una vez acreditados se pudieran reclamar, serán exigibles - única y exclusivamente- al Agente Urbanizador.

Asimismo, los recurrentes solicitan tanto en alegaciones anteriores como en el presente recurso el inicio de oficio del procedimiento a fin de *“determinar posibles perjuicios causados a los propietarios...”*, a sensu contrario de lo establecido en el art. 32.2 de la LRJSP **“en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”**.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE



Por todo lo expuesto, se propone la **Desestimación** del recurso de reposición presentado por D. Eduardo Medina Correcher, en representación de Ana Rubio Rocamora y otros.

TERCERA. DEBER DE RESOLVER DE LA ADMINISTRACIÓN.

Conforme a lo establecido en los arts. 21, 88 y 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración tiene el deber de dictar resolución expresa de forma motivada, debiendo ser la resolución del recurso congruente con las pretensiones formuladas por el recurrente.

CUARTA. COMPETENCIA ÓRGANICA.

La resolución de los recursos de reposición corresponde al mismo órgano que adoptó el acto recurrido. Siendo el órgano competente para declarar la resolución del programa por caducidad e incumplimiento del agente urbanizador el Ayuntamiento Pleno conforme el art. 22.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta competente para la resolución del presente recurso el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Admitir a trámite el Recurso de Reposición, presentado en fecha 14.06.21 con RGE nº 6560, por D. Eduardo Medina Correcher, actuando en representación de Ana Rubio Rocamora, Antonio Rodríguez Muñoz, María Remedios Sánchez García, Juan Antonio Sala Jara, José Manuel Medina Bernabéu y María Dolores Climent Mora, frente al acuerdo plenario de 29.04.21, y conforme a la fundamentación expuesta en la consideración jurídica segunda, desestimar íntegramente el mismo.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole de la posibilidad de formular Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo sin perjuicio de cualquier otro que estimen adecuado para la defensa de sus derechos.

ACUERDO

Adoptado por 13 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y VOX (1), y 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE (7) y Podem (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. MOCIONES

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4.1. Moción GM Podemos "Realización de un estudio para la implantación y puesta en marcha de Taxi a demanda en Mutxamel"

INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Pastor (PP) adelanta el voto de su grupo municipal a favor de esta moción, y explica las gestiones (visitas y estudios en la zona Alicante y Elx) realizadas desde el 2011 y retomadas en el 2019 por su Concejalía de Servicios antes de la pandemia. La partida presupuestaria para el transporte urbano, ya fue ampliada buscando precios tasados para cerrar la propuesta, la cual quedó suspendida lamentablemente por la pandemia, existiendo crédito en el presupuesto de 2021 para cubrir este servicio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) adelanta su voto a favor, al estar de acuerdo en realizar este estudio del taxi a demanda y se congratula por la información adelantada por el concejal delegado de este servicio.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) considera que, cuando antes habría que poner en marcha esta iniciativa.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) adelanta su voto a favor justificado en la necesidad de mejorar el servicio a la población.

MOCIÓN

Vista la moción presentada con fecha 02.07.2021, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.07.2021, que dice:

Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente MOCIÓN:

Moción:

TAXI A DEMANDA.

Exposición de motivos:

Mutxamel tiene un término municipal grande y su población es dispersa. Casi la mitad de sus habitantes residen fuera del centro del municipio, en urbanizaciones que se encuentran dispersas en el territorio y con pocas conexiones con el centro de Mutxamel. Actualmente cuenta con 2 líneas de autobuses que hacen un recorrido por todo el municipio, pero no es suficiente, bien sea por las frecuencias de paso, no hay servicio por las tardes, o por el recorrido de las líneas, siendo las quejas más repetidas que nos

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE



han transmitido los vecinos y las vecinas sobre este servicio.

Una alternativa que podía dar solución a ello sería la del **servicio de Taxi a demanda**. Se trata de una modalidad de transporte personalizado en la que el taxi es el operador del servicio y solo se presta el servicio si un usuario o una usuaria lo solicita. Este servicio va a permitir a los vecinos y vecinas de Mutxamel la posibilidad de tener una mayor facilidad para acceder a servicios básicos, administrativos o comerciales.

Es un sistema más flexible que las líneas de autobuses al facilitar la adaptación del horario a las necesidades de las usuarias y usuarios. Esta situación favorecería a varios sectores del municipio como es el comercio, actividades culturales y recreativas, hostelería y a la red de taxi local, al no depender de un horario preestablecido y habilitar la posibilidad de usar el servicio por las tardes, que actualmente no es posible con las líneas de autobús M1 y M2 que prestan el servicio con las urbanizaciones, con este servicio de Taxi a demanda los horarios para realizar compras o actividades sería más amplio que el actual.

Por ello desde Podemos Mutxamel proponemos que se lleve a cabo un estudio para la implantación del servicio de Taxi a demanda, como parte del estudio, por ejemplo, que se valore bien una bonificación por kilómetro recorrido o por un número de viajes al mes como pasa con el bono oro del autobús, pero será el estudio quien determine cuál es el mejor sistema para su implantación. Esta propuesta pretende mejorar las conexiones para poder acercar a los vecinos y vecinas tanto de las urbanizaciones al centro, como del centro del municipio a las urbanizaciones.

ACUERDO:

- Realizar un estudio para la implantación y puesta en marcha del servicio de transporte de taxi a demanda en Mutxamel.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), Podem (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la Moción referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) recuerda el impago de las nóminas por Netalia (junio y extra, julio), y pregunta:

1.- Si pueden asegurar que cobraran esta semana.

Contesta la Sra. Pérez Juan (PP) que espera que hoy mismo cobren.

2.- Si se ha otorgado ya la escritura pública de cesión a la nueva empresa que va a realizar este servicio.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que está ya presentada directamente al departamento.

3.- Pregunta por el importe total de las obras del Pabellón Cubierto desde su inicio, donde ha habido problemas con el agua caliente, instalación de gas, instalación de legionella, acceso a las placas solares, etc.

Contesta el Sr. Alcalde que la obra del Pabellón se inició a comienzos de la legislatura del 2011. Recuerda que un pueblo como Mutxamel, de más de 20.000 habitantes, seguía sin tener un Pabellón cubierto donde poder entrenar los clubes federados, y fue su equipo de gobierno en aquel momento, quien a pesar de la deficiente situación de las arcas municipales, pudo conseguir recursos para financiarlo. Evidentemente tuvo que diseñarse un proyecto de “pabellón modesto”, no insonorizado pero suficiente para atender la necesidad de los clubes deportivos.

La Sra. Martínez apostilla que es un pabellón modesto y molesto.

4.- Pregunta por el alumbrado público de los Sectores Alluser y del Polígono Riodel (C/ Moli de Mauricio), que están sin luz.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) respecto del Alluser que, desde ayer está solucionado y se informará para saber que ha pasado con el alumbrado en Riodel.



5.- Pide se informe sobre el Reglamento del Polideportivo (criterios de reparto uso de pistas) que se retiró del orden del día, y pregunta si ha habido cambios en el mismo, etc.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz (Ciudadanos) que no existe ningún problema en su aplicación, quedando fijados los criterios de reparto entre los clubes para el uso de las pistas, sin resultar necesario realizar modificación del Reglamento.

6.- Pregunta por la minoración de la subvención de Servicios Sociales por falta de justificación.

Contesta el Sr. Alcalde que esto ocurre de forma obligada cuando no se puede completar la totalidad del gasto inicial subvencionado, y en nuestro caso, al no haberse podido contratar al personal previsto para los cursos y programas desde principios de año, por causa de la pandemia, se ha visto minorado el gasto justificado y debe reintegrarse el sobrante.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	16/09/2021	Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



7.- Ruega al Sr. Alcalde y al Portavoz del PP, que se retracten de las declaraciones realizadas en la anterior sesión plenaria, relativas a que la Portavoz del PSOE mentía cuando habló de la falta de apertura de expedientes sancionadores después de los múltiples escritos presentados por los Centros Escolares, por incidencias de la empresa de limpieza. Y ruega le pidan disculpas.

Contesta el Sr. García Berenguer (PP) que no se retracta en sus declaraciones, porque como padre de alumnos y responsable de educación ha podido comprobar que el servicio de limpieza se ha prestado con normalidad en los colegios, no siendo ciertas sus acusaciones sobre la imagen de limpieza en los colegios que pretende dar con sus palabras.

El Sr. Pastor Pastor, (PP) pide por alusiones con su Concejalía a la Sra. Martinez que aporte y cite, además de las quejas de algunos profesores, los informes realizados por el Inspector de Servicios sobre el estado de limpieza e higiene en los colegios durante la pandemia.

El Portavoz del GM COMPROMIS, Sr. Pastor Gosálbez, pregunta:

1.- Farolas solares desde la Ermita de Monserrat hasta la fábrica de hilos, si se van a instalar.

Contesta el Sr. Bermejo Castelló (PP) que sí están previstas.

2.- En relación al Centro de Día, se ha puesto en contacto con el Director General, Enric Joan, que le ha informado de que están a la espera de recibir la cuantificación económica desde el Ayuntamiento sobre las necesidades de dicho centro.

Contesta el Sr. Alcalde que le sorprende esa declaración porque el problema que ponían para la puesta en marcha del Centro de Día, hace año y medio, fue identificar a los técnicos municipales para “analizar” que obra era necesaria para unir las dos edificaciones existentes en la parcela, y a continuación reunirse con los técnicos de la Conselleria.

Prosigue la Concejala delegada de Servicios Sociales que, hace un año se les envió los nombres de los técnicos competentes para analizar el tipo de obras que considerasen necesarias (cubierta, planta, etc...), pero no han venido ni pedido cita para visitar el centro, ni para ver las obras que habría que hacer y cuantificarlas (la última comunicación fue en abril 2021).

3.- Solicita modificar el horario de limpieza viaria que se realiza de lunes a sábado, siempre a las 7 horas, preguntando si podría ceñirse la frecuencia de lunes a viernes, para evitar molestias a los vecinos, al menos durante el fin de semana.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Portavoz del GPM PODEM, Sr. Iborra Navarro, pregunta:

1.- Por las fugas de agua próximas al bar del parque municipal, que molestan a los usuarios del mercadillo los miércoles.

Contesta el Sr. Sola Suárez (Ciudadanos), que ya está advertido el encargado del Canal de la SRHA para arreglar el paso de agua de riego interior existente dentro del parque, que a veces se obstruye.

2.- Por el horario de montaje de las paradas por los vendedores del mercadillo que empiezan a las 5'30 h, cuando debería ser a las 6 h y generan un montón de polvo, en el tránsito de vehículos por los solares sin edificar con tierra y arena. Pregunta si se puede hacer algo.

Con respecto a la segunda cuestión, contesta el Sr. Alcalde que se trata de un solar privado y se está estudiando alguna solución.

3.- Pregunta por la recepción de las obras de urbanización en La Obrera. Zona Verde seca y falta de alcantarillado.

Responde el Sr. Gomis Domenech (PP) que está en la lista de expedientes de gestión próximos a resolver.

4.- Si el mantenimiento de la zona acondicionada de El Calvario se ha asumido ya por la empresa Emsuvm SLU.

Responde el Sr. Alcalde que se está preparando la modificación del pliego de la encomienda para incluir esta zona y será próximamente elevada al Pleno.

5.- Por el estado de los solares municipales próximos a las traseras de la calle Salvador.

Responde el Sr. Gomis Domench, que se han realizado en la zona varias actuaciones de limpieza.

Amplia la contestación el Sr. Bermejo Castello, apuntando que los solares municipales de esta zona están asfaltados, con solera de hormigón, pensando que debe tratarse de zona privada, pero lo confirmará.

6.- Pregunta cuando se repartirán los 3.000 abanicos de tela comprados y la razón de la campaña publicitaria realizada en el Diario El Español.

Contesta el Sr. Pastor Pastor (PP) que está previsto repartir los abanicos, si las medidas sanitarias lo permiten, en los actos de los días 10 y el 11 de septiembre con la entrada de bandas.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE



Respecto a la campaña de publicidad, contesta el Sr. Alcalde que tendría que mirar a cual se refiere para saber si está o no realizada ya.

7.- En relación con las obras de la biblioteca, incluida en el Plan Planifica de la Diputación, donde se realiza una calendarización de las cuotas que se han de pagar y que se alargan hasta 2024. Pregunta si dichas obras acaban teóricamente en el 2024, cuándo comenzarán las del Museo Arcadi Blasco.

Contesta el Sr. Alcalde que el Plan Planifica comprende obras para el periodo 2020-2024, y que las obras de la biblioteca están licitadas ya, por lo que no cree que tarden mucho en comenzar y poder terminar.

El Portavoz del GM Vox, Sr. Da Silva Ortega, pregunta:

1.- Si está prevista la ampliación de la plantilla de Policía local, tras los traslados de 6 Agentes por turno de movilidad solicitados.

Contesta la Sra. Llorca Conca (PP) que se están realizando dos procesos selectivos actualmente y con las bolsas de aprobados que se formen se podrán cubrir estas vacantes lo antes posible. La OEP municipal para 2021 prevé 3 plazas de Agente, y todas las plazas vacantes se pretenden cubrir lo más rápido posible (turno de movilidad, libre, interadministrativa).

2. Pregunta por el modo en que se efectúa la limpieza de las canalizaciones, tirando la broza dentro del propio canal, en la zona de la Avda. Antonio Gaudí, que le parece insuficiente o deficiente.

Responde el Sr. Pastor Pastor (PP) que le consta se está efectuando con normalidad.

3.- Qué actividades se van a realizar con la cantidad -15.327'90 €- previstas en el presupuesto municipal para atención y seguimiento de la diversidad en el ámbito educativo.

Responde el Sr. Alcalde que lo averiguará para facilitarle la información.

El Sr. Garcia Berenguer apunta que debe estar destinada para el Area de Igualdad porque no le consta en Educación, pero se informara.

El Sr. Alberola Aracil (PSOE) pregunta por el calendario del Plan Planifica Diputación 2020-2021, y el convenio suscrito con la Universidad de Alicante y los herederos de la familia Arcadi Blasco para ejecutar las obras del Museo. Si dará tiempo a su ejecución antes del 2022.

Responde el Sr. Alcalde que está previsto el calendario y hablado con todas las partes, familia, Diputación y Universidad.

Firma 1 de 2
Carmen Sánchez Álvarez
16/09/2021
Secretaría Acctal.
Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
17/09/2021
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Bermejo Castelló añade que, seguramente a finales de agosto/septiembre, el proyecto contratado será entregado para su posterior aprobación municipal.


El Sr. García Berenguer, interviene para adelantar que será necesario modificar el convenio original suscrito en el 2012 para ampliar el plazo de la entrega de la obra del artista actualmente depositado en la Universidad de Alicante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:39 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL

Firma 1 de 2	16/09/2021	Secretaria Acctal.
Firma 2 de 2	17/09/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	4dd77f246fb843b2aa07b860e411120c001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

